

ÍNDICE

TOMO I

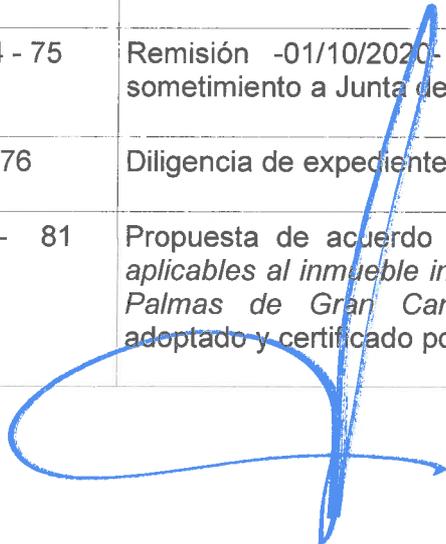
PÁGS.	DOCUMENTO
1 - 6	Escrito -R.E. n.º 43274/2020, de 6 abril- de Presidenta de Instituto de Atención Asistencial y Sociosanitario (IAS) del Cabildo de Gran Canaria remitiendo documentación técnica de las <i>Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria (ARQ-008) -antiguo Hospital Psiquiátrico-</i> para su tramitación y aprobación por el Ayuntamiento
7 - 9	Informe Jefa Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de 20/05/2020 para fase de iniciación del procedimiento de las <i>Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria (ARQ-008)</i>
10 - 16	Informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 20/05/2020 para fase de iniciación del procedimiento de las <i>Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria (ARQ-008)</i>
17 - 30	Resolución n.º 18479/2020, de 25/05/2020 del concejal de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acuerda motivadamente el inicio del procedimiento para la tramitación de las <i>Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria (ARQ-008) – Hospital Psiquiátrico</i>
31 - 38	Notificación -R.S. Orve 26/05/2020- al Instituto de Atención Asistencial y Sociosanitario del Cabildo de Gran Canaria de resolución de inicio
39 - 43	Escrito -R.E. n.º 53624/2020, de 1 junio- de Presidenta de Instituto de Atención Asistencial y Sociosanitario (IAS) del Cabildo de Gran Canaria remitiendo documentación técnica corregida de las <i>Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria (ARQ-008) -antiguo Hospital Psiquiátrico-</i> en sustitución de la aportada inicialmente

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local fecha

08 OCT 2020



PÁGS.	DOCUMENTO
44 - 57	Informe técnico Jefa Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22/07/2020 favorable trámite aprobación inicial de las <i>Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria (ARQ-008) -antiguo Hospital Psiquiátrico-</i>
58 - 64	Informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 30/07/2020 favorable trámite aprobación inicial de las <i>Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria (ARQ-008) -antiguo Hospital Psiquiátrico-</i>
65 - 66	Solicitud -31/07/2020- de nota de conformidad a Dirección General de Asesoría Jurídica de anterior informe
67 - 69	Nota de conformidad emitida por Dirección General Asesoría Jurídica de 03/09/2020 en relación con informe jurídico Servicio de Urbanismo de 30/07/2020
70 - 73	Informe conjunto de Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo en relación con la fase de tramitación de emisión de informe por Consejo Municipal de Patrimonio Histórico
74 - 75	Remisión -01/10/2020- de expediente y propuesta de acuerdo para sometimiento a Junta de Gobierno Local
76	Diligencia de expediente concluso para inclusión en Orden del día de JGL
77 - 81	Propuesta de acuerdo de aprobación inicial de las <i>Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria (ARQ-008) -antiguo Hospital Psiquiátrico-</i> adoptado y certificado por Junta Gobierno Local en sesión de 08/10/2020



ENTRADA

2020 - 43274

06/04/2020 09:42

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y
 Sostenibilidad Ambiental
 D. Javier Erasmo Doreste Zamora

SERVICIO DE URBANISMO
 Plaza de la Constitución 2, 2ª planta 35003 Las Palmas de Gran
 Canaria

SOLICITUD

Dña. Isabel Mena Alonso, en calidad de Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS), con CIF P8500012C y domicilio a estos efectos en la Calle Tomás Morales 3, 4ª planta, 35.003 de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPONE:

Que este IAS está desarrollando el II Plan de Infraestructuras Sociosanitaria en la isla de Gran Canaria.

Dentro de las actuaciones objeto del Plan, se encuentra la recuperación del Antiguo Hospital Psiquiátrico, como Centro Sociosanitario para la creación de nuevas plazas residenciales y plazas de atención diurna, para personas en situación de dependencia.

Atendiendo al grado de protección arquitectónico del inmueble, su representación en el vigente PGOM, su ficha en el catálogo y conforme a la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, se ha procedido a redactar la documentación que se relaciona a continuación:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL INMUEBLE INCLUIDO EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO
- ANEXO I. ESTUDIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL.
- ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA - METODOLOGÍA, TÉCNICAS Y MATERIALES A EMPLEAR.
- ANEXO III. COMPARATIVA FOTOGRÁFICAS DE DISTINTOS PERIODOS.

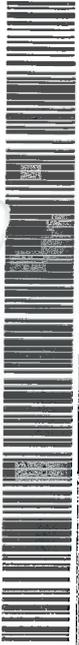
(Los documentos han sido enviados a través de wetransfer al correo; mdunjo@laspalmasgc.es)

SOLICITO:

Emita los informes preceptivos al respecto y le de traslado a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, para a su vez desarrolle los informes vinculantes necesarios para la tramitación de este expediente.

Atentamente,
Isabel Mena Alonso
Presidenta

Isabel Mena Alonso (1 de 1)
 Fecha Firma: 03/04/2020
 HASH: cf1e33304e8a42c23d67304200ce98d9



1006 09060603a07e42304092an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vall/Doc/index.jsp?c=006754ad109060603a07e42304092an>



Cód. Validación: 37YQFLH5CY8FY4KWP4C54855 | Verificación: <https://las.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



IAS - Cabildo de Gran Canaria
 Tomás Morales 3, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria. 35003 (Las Palmas). Tfno. 928219350. Fax: 928383970

ENTRADA

2020 - 43274

06/04/2020 09:42

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General Instituto de Atención Social y Socio-Sanitaria 000007078
Fecha y hora de presentación: 03-04-2020 21:36:08 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 03-04-2020 21:36:08 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE20s00001464776
Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 03-04-2020 20:36:08 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: LA0000170
Razón social: Instituto de Atención Social y Socio-Sanitario
Dirección:
Municipio:
Provincia:
Canal Notif.:
Código postal:
País:
D.E.H:
Teléfono:
Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: Adjunto se remite el solicitud oficio para el Servicio de Urbanismo del II plan de infraestructura Sanitaria
Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167
Ref. externa: RE 2879
Nº Expediente:
Observaciones:

Table with 5 columns: Nombre, Tamaño, Validez, Tipo, Observaciones. It lists two PDF attachments: '20200403_Acuse_de_recibo_Recibo_Minuta-2020-S-RE-2879.pdf' and '20200403_Solicitud_Traslado_Informe_Historico_al_Ayuntamiento_de_LPA.pdf'.

La oficina Registro General Instituto de Atención Social y Socio-Sanitaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Official stamp area containing the text 'Sesion Junta Gobierno Local fecha 08 OCT 2020' and a large blue signature.

Table with 2 columns: Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) and Fecha/hora: 06/04/2020 09:42



0066 36060903207e4193040922aW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=067554ad10a060903207e4193040922aW

00004

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 49412/2020

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social			Sin documento			
CABILDO DE GRAN CANARIA/INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA						
País	Provincia	Municipio	Código Postal			
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003			
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta Pta.
PASEO	TOMAS MORALES	3				4
Teléf./Fax		Correo Electrónico				
928380952						

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- II Plan de Infraestructuras Sociosanitaria
- ANEXO
- ORVE 4776-8993

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 06 de abril de 2020

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA/INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA/INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



Pág. 1 de 2

T006754ad10a0607a0c07e43a804092aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VaIDoc/index.jsp?c=sv=T006754ad10a0607a0c07e43a804092aR>

ENTRADA

2020 - 43274

06/04/2020 09:42

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



T006 0a0607a0c07e434804092aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=106754ad10a0607a0c07e434804092aR>

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"



Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	06/04/2020 09:42

000016


 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 SERVICIO DE ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 43274 06/04/2020

**RECIBO DE PRESENTACIÓN**

A fecha 06/04/2020, a las 09:42 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 43274
 Fecha y Hora de Registro de Entrada: 06/04/2020 09:42:00
 Nº Solicitud: 2020-49412

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social			Sin documento			
CABILDO DE GRAN CANARIA/INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA						
País	Provincia	Municipio	Código Postal			
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003			
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta Pta.
PASEO	TOMAS MORALES	3				4
Teléf./Fax		Correo Electrónico				
928380952						

Extracto**ASUNTO:** ORVE ELL**EXPONE:**

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 120200403SolicitudTrasladoInformeHistoricoalAyuntamientodeLPA1.pdf - 4CEC02003C243C4685ABA7ADF2AFDB64E80659A3
- 020200403AcusedereciboReciboMinuta-2020-S-RE-28791.pdf - 746FB6BF317716D070E8792EC0A9B8E0783DD0DC
- 2justificantesalida1.pdf - 8682FD5B12CA37901C6DEFD952B4A50709E4892B
- Solicitud - Instancia.pdf - C0FA117E2534D9E2A31FF3842D475C65CB11BAB0



Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	06/04/2020 09:42

V006754ad1160604b4c07e411604092au

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=v-006754ad1160604b4c07e411604092au>

ASUNTO: Normas Específicas Hospital Psiquiátrico
(Ficha ARQ-008 Catálogo Municipal de Protección)

PROMOTOR: Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria

SITUACIÓN: Hoya del Parrado, 2 (Los Hoyos)

FASE: Iniciación de procedimiento

INFORME

1º Con fecha 6 de abril de 2020 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de la Presidenta del Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria del Cabildo de Gran Canaria, solicitud y documento técnico denominado *Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico ARQ-008*, para su tramitación y aprobación.

La documentación acompañada se compone de *Memoria justificativa de las Normas Específicas; Anexo I Estudio histórico, artístico y cultural del Hospital Psiquiátrico; Anexo II Propuesta Económica – Metodología. Técnicas y materiales a emplear. Estudio y Anexo III Comparativa fotográfica de distintos períodos.*

2º El inmueble del antiguo *Hospital Psiquiátrico* y la totalidad de la parcela en la que se ubica, se encuentra recogido con dicha nomenclatura en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónico del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en su Ficha ARQ-008, con grado de protección Integral.

3º El documento presentado tiene por objeto completar y asignar las Normas Específicas de aplicación a dicho inmueble en su Ficha del Catálogo, de conformidad con lo establecido en el Título 5 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del vigente PGO 2012.

Todo ello con el objeto de poder poner en funcionamiento el inmueble con el uso social y sanitario que el mismo tiene asignado, de manera que se cumpla el doble objetivo de la catalogación de un inmueble, por un lado, garantizando su protección y pervivencia, y por otro, permitir su uso conforme a su objeto, uso que, a su vez, redundará en su mantenimiento y vivencia.

En este caso, se trata de una propiedad del Cabildo de Gran Canaria, incluida en el *Plan de Infraestructuras Sociosanitarias en la isla de Gran Canaria* recuperando este antiguo hospital para destinarlo a Centro Sociosanitario, creando nuevas plazas residenciales y de atención diurna para personas en situación de dependencia.

El artículo 5.1.8 de las referidas normas del PGO establece la *"Norma transitoria sobre obras generales admitidas en edificios catalogados"*, de modo que mientras no se redacten normas específicas para cada uno de los bienes catalogados, puedan acometerse



Código Seguro de verificación: YLdHTy9jAwTSM6vkmY03jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YLdHTy9jAwTSM6vkmY03jg==	PÁGINA	1/3
				
YLdHTy9jAwTSM6vkmY03jg==				



intervenciones en función del grado de protección determinado para cada uno de ellos, permitiéndose la ejecución de una serie de obras generales cuyo fin es garantizar la protección y el buen mantenimiento de la edificación. Pero, como se comenta, este recurso se establece de forma transitoria y, en este caso, lo que se pretende con el documento presentado es determinar las normas específicas que regularán las intervenciones en el caso de este antiguo *Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)*.

4º El PGO2012 establece el Catálogo Municipal de Protección como un instrumento autónomo del Plan General de Ordenación, tal y como se recoge en el artículo 5.1.4 de las indicadas Normas de Ordenación Estructural; siendo autónomo el Catálogo, también lo son sus Fichas, sobre las que se puede intervenir a fin de establecer en las mismas sus *Normas Específicas*, sin que ello suponga modificación del Catálogo, ni del grado de protección asignado al inmueble, que no puede ser modificado en este procedimiento de asignación.

5º El Catálogo Municipal de Protección de este municipio se encuentra aprobado desde 29 de octubre de 2012 junto con el PGO vigente, por acuerdo de la COTMAC de dicha fecha, y el mismo se encuentra en vigor; por lo tanto no se trata de una nueva formulación, pero tampoco de una modificación del mismo.

El artículo 134.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, configura a los Catálogos de Protección como Instrumentos Complementarios de los Instrumentos de Ordenación Urbanística, y en su artículo 151 establece que los catálogos se podrán formular como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico o, bien, como instrumentos de ordenación autónomos, debiendo, en este caso, formularse, tramitarse y aprobarse, conforme a lo establecido para los planes especiales de ordenación.

Por su parte la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, lo recoge en los mismos términos en su artículo 54.3.

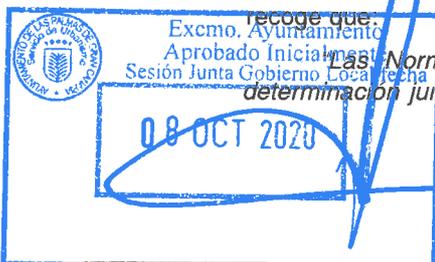
En el caso presente únicamente se trata de establecer y desarrollar la regulación normativa de la Ficha ARQ-008 del Catálogo ya en vigor, sin que se trate de una modificación del mismo, y además, tratándose el Catálogo de un instrumento complementario de la ordenación que no se somete a evaluación ambiental estratégica por no darse los supuestos establecidos al efecto en los artículos 5 y 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y que atendiendo al objeto de este procedimiento, tampoco se justifica su sometimiento al mismo.

6º En el caso presente, como se ha indicado, se trata de asignar Normas Específicas al referido inmueble, introduciéndolas en su Ficha, de forma que constituyan su concreta regulación normativa.

El apartado 4 de la Memoria del documento presentado realiza la Justificación de estas Normas Específicas y las propuestas y criterios de intervención, y así en su apartado 4.2

recoge que: *Las Normas Específicas aplicables al Hospital Psiquiátrico tienen por objetivo la determinación jurídica de protección que se deriva de la inclusión del mismo en el Catálogo*

Página de 3



Código Seguro de verificación: YLdHTy9jAWtSM6vkmY03jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YLdHTy9jAWtSM6vkmY03jg==	PÁGINA 2/3



YLdHTy9jAWtSM6vkmY03jg==

Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria (Patrimonio Arquitectónico. ARQ-008); así como la adecuada sostenibilidad de su integración como pieza sociosanitaria (función que motivó su origen histórico y su diseño arquitectónico) en el dinamismo territorial al que se asocia, a fin de garantizar su propia conservación."

El artículo 52.4 de la Ley de Patrimonio Cultural recoge el listado del contenido mínimo a incorporarse en las fichas de los catálogos, estableciendo en su artículo 82.2, que los tipos de intervención deberán estar vinculados con su grado de protección.

Por lo tanto, la Ficha de este inmueble debe contener dicha información, así como el desarrollo de las Normas Específicas que se proponen para el mismo.

8º Se considera que la documentación técnica resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer en el documento urbanístico durante su posterior tramitación.

Procede, por lo tanto, procede dar trámite a las presentes Normas Específicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Jefa de Sección de Planeamiento
 y Gestión Urbanística,

María Luisa Dunjó Fernández



Página de 3

Código Seguro de verificación: YLdHTy9jAWtSM6vkmY03jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YLdHTy9jAWtSM6vkmY03jg==	PÁGINA	3/3
 YLdHTy9jAWtSM6vkmY03jg==				

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE NORMAS ESPECÍFICAS AL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO (FICHA ARQ-008 DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN). FASE DE INICIO.

En relación con el asunto de referencia, se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

1º El día 6 de abril de de 2020 -R.E. n.º 43274- se presentó escrito por el Instituto Social y Sociosanitario de Gran Canaria (IAS), Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria, representado por su Presidenta, doña Isabel Mena Alonso, acompañando al efecto documento técnico de *Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)*, a fin de proceder a su tramitación y aprobación por este Ayuntamiento.

2º Se ha emitido informe técnico con fecha 20 de mayo de 2020 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se concluye que la documentación técnica presentada se considera suficiente y adecuada para su estudio y tramitación en relación con la fase de inicio en la que nos encontramos, a tenor de la propuesta técnica que se realiza.

3º El artículo 134 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC, en adelante) configura a los Catálogos de Protección como Instrumentos Complementarios de los instrumentos de ordenación.

El artículo 43 de la derogada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias -vigente en el momento de aprobación del PGO2012 y del Catálogo Municipal de Protección- establecía la obligación de los Ayuntamientos de aprobar y mantener actualizado un catálogo arquitectónico, en el que se tenían que establecer el grado de protección y los tipos intervención permitidos para cada supuesto, constituyendo el contenido mínimo que debía recogerse respecto de cada inmueble catalogado.

Esta obligación se recoge en el apartado 2 del artículo 151 de la vigente LSyENPC, estableciendo en su número 3 que, los mismos se pueden formular bien como integrantes del planeamiento urbanístico o bien como instrumentos de carácter autónomo, estableciendo en este último supuesto que para su formulación, tramitación y aprobación, se estará a lo dispuesto para los planes especiales.

Por su parte, el artículo 46 de la citada Ley 4/1999 recogía en, cuanto a los niveles de intervención, que:



Código Seguro de verificación:KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA 1/7


KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==



"Sin perjuicio de que se establezcan ulteriores especificaciones para cada uno de los grados de protección, los catálogos determinarán las intervenciones de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y remodelación permitidas en cada una de las unidades catalogadas (...)."

Se establecía así un contenido mínimo para la catalogación de inmuebles que aseguraba su protección y niveles de intervención, previendo que se podían establecer o completar posteriormente mediante especificaciones para cada uno de ellos.

Estos aspectos se encuentran regulados ahora en el artículo 50 de la vigente Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, donde se establece la definición de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, así como en su artículo 52, en cuanto al contenido de los mismos, estableciendo específicamente en su número 4 el contenido mínimo de las fichas de los catálogos.

Por su parte y en relación con lo anterior, el vigente PGO 2012 configuró - y configura - al Catálogo Municipal de Protección Municipal en el artículo 5.1.4 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, como un instrumento autónomo del propio Plan General, señalando en relación al contenido de las fichas individuales de cada inmueble que:

"Todos los edificios catalogados dispondrán de una ficha individualizada donde además de reflejar todos aquellos condicionantes urbanísticos que les sean de aplicación, deberán contener el marco específico de la intervención a modo de normas particulares, indicando las intervenciones obligadas y las permitidas."

Por tal motivo, se estableció en el artículo 5.1.8 de las referidas Normas del PGO una Norma Transitoria para posibilitar la realización de obras e intervenciones en los inmuebles catalogados hasta tanto se dotara a cada uno de sus normas específicas, que es lo que constituye el objetivo de este procedimiento.

4º En el apartado 1.3 de la Memoria justificativa del documento técnico se recoge que este procedimiento no se encuentra sujeto a la evaluación ambiental estratégica establecida por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ya que no se trata de un plan o programa y no supone ningún cambio sustancial respecto del inmueble protegido, teniendo en cuenta, además, que el Catálogo de Protección no está sujeto al mismo, por lo que tampoco lo está la asignación de normativa específica a un inmueble mediante su incorporación en la correspondiente Ficha.

Efectivamente, lo que se pretende es completar la ficha del Catálogo de este inmueble incorporando a la misma el marco específico de las intervenciones posibles en este, indicando las actuaciones obligadas y permitidas, así como las normas particulares que las regulan; según se establece en el apartado 7 del nombrado artículo 5.1.4, sin que ello se encuentre entre los supuestos establecidos en la citada ley ambiental y no sujeto a evaluación ambiental estratégica, ni por el tipo de procedimiento, ni por su contenido o



Código Seguro de verificación:KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA 2/7



KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==

alcance; no se varía el grado de protección y se proponen las Normas para su intervención, que deben ser acordes a la protección integral que tiene asignada, que no puede modificar.

5° Como se expone en el documento técnico presentado, la parcela e inmueble que integran el antiguo Hospital Psiquiátrico se encuentran en el ámbito del Paisaje Protegido de "Tafira", en Zona de Uso Especial denominada *IV. Área hospitalaria*, con uso sanitario, según lo establecido en Plan Especial que lo ordena y regula, aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de abril de 1999, al que se debe dar cumplimiento en virtud de los principios de jerarquía normativa y especialidad, según lo establecido en el artículo 9 de la LSYENPC, y así expresamente establecido respecto de los espacios naturales en el artículo 106.2, último párrafo del mismo texto legal.

Como quiera que el uso no cambia y que no se producen cambios que afecten a lo establecido para dicha parcela en el referido Plan Especial, no procede solicitar informe previo a su aprobación inicial, sin perjuicio, en su caso, de solicitarlo en el trámite de consulta al Servicio de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias u Órgano gestor del Plan Especial, como administración competente territorialmente.

6° El objeto último de este procedimiento, promovido por un organismo público, no es sólo urbanístico en cuanto a dotar de una normativa específica a este inmueble, sino que tiene como fin ulterior recuperar el uso del edificio como Complejo socio-sanitario, destinándose tanto a residencia como a centro de día para personas en situación de dependencia, englobándose el mismo en el *II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Gran Canaria*, según se expone en la solicitud de tramitación, para atención de la población de la isla.

A día de hoy nos encontramos jurídicamente en situación de estado de alarma, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* (BOE n.º 67, de 14/03/2020), modificado por *Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo* (BOE n.º 73, de 18/03/2020), que establece la suspensión de los plazos procesales en su Disposición adicional segunda y la de los plazos administrativos en la Disposición adicional tercera, habiendo quedado redactada ésta en los siguientes términos:

"Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. *Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar*



Página de 7

Código Seguro de Verificación:KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA	3/7
 KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==				



perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias”.

La última prórroga del estado de alarma ha sido autorizada por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 6 de mayo de 2020 con finalización prevista a las 00,00 horas del día 24 de mayo de 2020 (BOE de 09/05/2020), por lo que sigue resultando de aplicación lo anteriormente expuesto.

Por parte de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica y Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, se emitió *Comunicado informativo conjunto*, el día 31 de marzo de 2020, en relación con la suspensión decretado de los plazos administrativos y sus efectos, excepciones y forma de proceder.

A este respecto la excepción contemplada en el apartado 3 del Real decreto, hace necesaria que el órgano competente acuerde, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los intereses y derechos del interesado en el procedimiento, y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. Para ello habría que determinarse por las Administraciones qué tipo de procedimientos administrativos podrán seguir su tramitación y la concreta motivación para ello.

En este caso nos encontramos ante una situación de interés general, en un procedimiento promovido por una Administración pública, entendiéndose de aplicación la excepción establecida en el anterior apartado 3, con el requisito de motivación previsto, a la vista de que la presentación se realiza por el Organismo Autónomo durante este período de suspensión de plazos y de que se trata de poner en funcionamiento, tras la aprobación de estas Normas y la ejecución de las correspondientes obras, el citado Complejo Sociosanitario destinado a la atención asistencial de personas dependientes, por lo que debe asegurarse una tramitación eficaz que permita que se puedan llevar a cabo los siguientes y necesarios procedimientos, para ello conforme a lo establecido en el II Plan de Infraestructuras en el que se enmarca.

Por ello, se considera que su iniciación puede realizarse, previa motivación, de la concurrencia del interés general al que se ha hecho referencia, tal y como se indica en el

Indicado Comunicado:
Aprobado Inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local fecha

08 OCT 2020

Página de 7

Código Seguro de verificación:KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA	4/7



KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==

“De no haberse adoptado el acuerdo motivado previamente referido respecto de un determinado tipo o categoría de procedimientos, la continuación de la tramitación y/o la resolución de un procedimiento administrativo en principio afectado por la suspensión contenida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, exigirá pronunciamiento expreso en tal sentido, que podrá contenerse en la resolución administrativa o acuerdo que disponga la continuación del procedimiento o, en su caso, resuelva o ponga fin al mismo.”

7º Tratándose de un procedimiento cuya remisión se ha realizado en este período de alarma, sin esperar a su finalización y cuya finalidad es permitir de nuevo la puesta en uso del edificio del antiguo Hospital Psiquiátrico para uso socio-sanitario de carácter insular, promovido por una Administración pública, se considera que concurren causas de interés general que justifican su inicio y tramitación, conforme a la indicada excepción establecida en el Real Decreto citado.

Al no tener que someterse a evaluación ambiental estratégica ello supone que no se tenga que adoptar acuerdo plenario de remisión al órgano ambiental, siendo necesario únicamente un acuerdo de incoación o iniciación, según la nueva terminología de la Ley 4/2017; de esta forma, en la resolución por la que se acuerde la iniciación de este procedimiento se motivará previamente la misma de conformidad con lo expuesto.

8º Al tratarse de la tramitación de unas normas que determinan las intervenciones a efectuar en un inmueble incluido en el Catálogo de Protección Municipal, debe someterse al previo informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en cuanto a sus competencias en su artículo 4.5, relativo a la emisión de informe sobre los Catálogos de protección del patrimonio arquitectónico -por analogía al tratarse de una Ficha del mismo- en relación con lo previsto en el apartado 12 del mismo artículo, relativo a cualquier otro asunto a adoptarse por el Ayuntamiento en materia de patrimonio histórico.

Con motivo de la declaración del estado de alarma y la suspensión de plazos administrativos y situación de crisis sanitaria a los que se ha hecho referencia, por el Sr. Concejal de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se dictó Resolución nº 15712/2020, de 27 de abril, por la que se acordó, entre otros aspectos, la suspensión de la celebración de las sesiones de dicho Consejo durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Este informe deberá emitirse con carácter previo a la aprobación inicial de estas Normas, bien por el Consejo Municipal si ya se hubiese restablecido la normalidad administrativa durante la tramitación de este expediente, o bien en caso contrario, por el órgano o servicio municipal al que se pudiera encomendar dicha función transitoriamente, si ello resultara viable.

9º A fin de homogeneizar y seguir en la medida de lo posible la misma sistemática respecto del contenido de los acuerdos de iniciación, se considera oportuno que en la resolución de iniciación se incorpore la:



Código Seguro de verificación: KyDDt4j61bdQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KyDDt4j61bdQJ+1krCdkZg==	PÁGINA 5/7
 KyDDt4j61bdQJ+1krCdkZg==			



- designación como órgano promotor al Instituto Social y Sociosanitario de Gran Canaria
- designación del director responsable de la elaboración del planeamiento al técnico redactor de las *Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)* formuladas por el Instituto de Atención Social y Sociosanitario de Gran Canaria
- el cronograma estimado para su tramitación

10º En este sentido se estima el siguiente cronograma general de trámites, de conformidad con lo establecido en la LSENPC y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- emisión de informe por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico
- aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por el plazo establecido por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su caso, de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de estas *Normas Específicas*
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que pudieran resultar preceptivos en dicha fase
- nuevo informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, para el supuesto de la introducción de cambios en el documento de *Normas Específicas* que hicieran necesario una nueva emisión
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- la remisión del documento aprobado definitivamente al Cabildo de Gran Canaria y al departamento autonómico competente en patrimonio cultural
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente, a los efectos de su inclusión en el Registro del planeamiento de Canarias, así como, igualmente, al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento técnico aprobado definitivamente debidamente diligenciado
- publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor; también se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento



Código Seguro de verificación:KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA 6/7



KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==

11º El acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite, no es susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es cuanto me cumple informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.ª Gracia Santamaría del Santo

7



Página de 7

Código Seguro de verificación:KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	20/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==	PÁGINA 7/7
 KyDDt4j61bDQJ+1krCdkZg==			



Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: JST/MGSS
 Expte.: Normas Específicas ARQ-008
 Trámite: Iniciación Normas Específicas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)



Resolución del Director General de Urbanismo por la que se acuerda motivadamente el inicio del procedimiento para la tramitación de las Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)

Vista la solicitud formulada por el Instituto Social y Sociosanitario de Gran Canaria para la tramitación y aprobación de las referidas *Normas Específicas*, acreditándose los siguientes,

ANTECEDENTES

1º Con fecha 6 de abril de 2020 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Presidenta del Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria del Cabildo de Gran Canaria, acompañando documento técnico denominado *Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)*, solicitando su tramitación y aprobación.

2º El inmueble del antiguo *Hospital Psiquiátrico* y la totalidad de la parcela en la que se ubica, se encuentra recogido con dicha nomenclatura en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónico del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en su Ficha ARQ-008, con grado de protección Integral.

3º El objetivo del documento presentado es completar y asignar las Normas Específicas de aplicación a dicho inmueble en su Ficha del Catálogo, de conformidad con lo establecido en el Título 5 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del vigente PGO 2012.

Todo ello con el objeto de poder poner en funcionamiento el inmueble con el uso social y sanitario que el mismo tiene asignado, de manera que se cumpla el doble objetivo de la catalogación de un inmueble, por un lado, garantizando su protección y pervivencia, y por otro, permitir su uso conforme a su objeto, uso que, a su vez, redundará en su mantenimiento y vivencia.

El artículo 5.1.8 de las referidas normas del PGO establece la "*Norma transitoria sobre obras generales admitidas en edificios catalogados*", de modo que mientras no se redacten normas específicas para cada uno de los bienes catalogados, puedan acometerse intervenciones en función del grado de protección determinado para cada uno de ellos, permitiéndose la ejecución de una serie de obras generales cuyo fin es garantizar la protección y el buen mantenimiento de la edificación. Lo que se pretende con el documento presentado es determinar las normas específicas que regularán las intervenciones en el caso de este antiguo *Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)*.

4º El PGO2012 establece el Catálogo Municipal de Protección como un instrumento autónomo del Plan General de Ordenación, tal y como se recoge en el artículo 5.1.4 de las indicadas Normas de Ordenación Estructural; siendo autónomo el Catálogo, también lo son sus Fichas, sobre las que se puede intervenir a fin de establecer en las



00679 20150327607e437e050e268

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=006754ad120150327607e437e050e268>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 07:56
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 09:45
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	22/05/2020 10:57



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Normas Específicas ARQ-008

Trámite: Iniciación Normas Específicas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)



00,00 horas del día 24 de mayo de 2020 (BOE de 09/05/2020), por lo que sigue resultando de aplicación según lo anteriormente expuesto, sin perjuicio del Acuerdo de 20 de mayo de 2020 adoptado por el Congreso de los Diputados de prorrogarlo hasta las 00,00 horas el día 7 de junio de 2020, pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

7º A este respecto, la excepción contemplada en el apartado 3 del Real Decreto, hace necesaria que el órgano competente acuerde, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los intereses y derechos del interesado en el procedimiento, y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. Para ello habría que determinarse por las Administraciones qué tipo de procedimientos administrativos podrán seguir su tramitación y la concreta motivación para ello.

En este caso, se trata de una propiedad del Cabildo de Gran Canaria, incluida en el // *Plan de Infraestructuras Sociosanitarias en la isla de Gran Canaria* recuperando este antiguo hospital para destinarlo a Centro Sociosanitario de ámbito insular, creando nuevas plazas residenciales y de atención diurna para personas en situación de dependencia.

Nos encontramos, pues, ante una situación de interés general, en un procedimiento promovido por una Administración pública, durante el estado de alarma, entendiéndose de aplicación la excepción establecida en el anterior apartado 3, con el requisito de motivación previsto, a la vista de que la presentación se realiza por el Organismo Autónomo durante este período de suspensión de plazos y de que se trata de poner en funcionamiento, tras la aprobación de estas Normas y la ejecución de las correspondientes obras, el citado Complejo Sociosanitario destinado a la atención asistencial de personas dependientes, por lo que debe asegurarse una tramitación eficaz que permita que se puedan llevar a cabo los siguientes y necesarios procedimientos, para ello conforme a lo establecido en el Plan en el que se enmarca, tratándose del funcionamiento de un servicio asistencial de carácter básico, según lo recogido en el apartado 4 de la referida Disposición transitoria.

8º Por parte de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica y Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, se emitió *Comunicado informativo conjunto*, el día 31 de marzo de 2020, en relación con la suspensión decretado de los plazos administrativos y sus efectos, excepciones y forma de proceder.

9º Se ha emitido informe técnico con fecha 20 de mayo de 2020 por la Jefa de **Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística** favorable para la iniciación del procedimiento.



0067 20150327607e437e050e26B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/informacion.jsp?c=006754ad120150327607e437e050e26B>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 07:56
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 09:45
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	22/05/2020 10:57



10º Con igual fecha, se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Urbanismo para la iniciación de este procedimiento.

11º Se considera que su iniciación puede acordarse en estos momentos, al justificarse y motivarse la concurrencia del interés general al que se ha hecho referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 5.1.4 en cuanto al Catálogo Municipal como instrumento autónomo y el artículo 5.1.8 de la *Norma transitoria sobre obras generales admitidas en edificios catalogados*, ambos de las Normas de la Ordenación Estructural del PGO.

II.- Artículo 134 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias (LSyENPC) respecto a la configuración de los Catálogos de Protección como Instrumentos Complementarios de los instrumentos de ordenación.

III.- Artículo 151 de la LSyENPC, respecto a la autonomía de los Catálogos y tramitación por las normas de los planes especiales.

IV.- Artículos 50 y 52.4 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, respecto de la definición y contenido de los catálogos municipales y el contenido mínimo de las fichas, respectivamente.

V.- Disposición adicional tercera, apartados 3 y 4 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, modificado por *Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo*, en cuanto a la motivación y existencia de interés general para acordar el inicio de este procedimiento y su tramitación

Vistos los citados antecedentes y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y el Decreto nº 29036/19, de 26 de junio por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos; Decreto nº 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales) y Decreto nº 30451/19, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO

Primero.- Acordar la iniciación de las *Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)*, a tenor de la excepción establecida en los apartados 3 y 4 de la Disposición adicional tercera del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*,



f006754ad120150327607e437e050e268

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=f006754ad120150327607e437e050e268>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 07:56
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 09:45
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	22/05/2020 10:57

2020 - 18479

LIBRO

25/05/2020 08:53

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Normas Específicas ARQ-008

Trámite: Iniciación Normas Específicas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)



por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos.

Segundo.- En consecuencia, acordar el inicio del procedimiento para la tramitación de las Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008), formuladas y promovidas por el Instituto Social y Sociosanitario de Gran Canaria.

Tercero.- Tener por designado como órgano promotor al Instituto Social y Sociosanitario de Gran Canaria y designar como director responsable de la elaboración del documento de las Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008) al técnico redactor de las mismas.

Cuarto.- Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

Quinto.- Establecer el siguiente cronograma general estimado, de conformidad con lo establecido en la LSENPC y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- emisión de informe por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico
- aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por el plazo establecido por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su caso, de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de estas Normas Específicas
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que pudieran resultar preceptivos en dicha fase
- nuevo informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, para el supuesto de la introducción de cambios en el documento de Normas Específicas que hicieran necesario una nueva emisión
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- la remisión del documento aprobado definitivamente al Cabildo de Gran Canaria y al departamento autonómico competente en patrimonio cultural
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente, a los efectos de su inclusión en el Registro del planeamiento de Canarias, así como, igualmente, al



00671 20150327607e437e050e26B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=706754ad120150327607e437e050e26B>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 07:56
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 09:45
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	22/05/2020 10:57



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: JST/MGSS
 Expte.: Normas Específicas ARQ-008
 Trámite: Iniciación Normas Específicas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)

Consejo Cartográfico de Canarias, del documento técnico aprobado definitivamente debidamente diligenciado

- publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor; también se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Sexto.- Notificar esta resolución al Instituto Social y Sociosanitario de Gran Canaria, haciendo constar que, por tratarse de un acto de trámite, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Director General de Urbanismo
 (Por vacancia, decreto 30451/2019, de 19 de julio)
 El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
 El OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

Jefe de Servicio



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 07:56
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 09:45
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	22/05/2020 10:57



006754ad120150327607e437e050e268

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp?csv=006754ad120150327607e437e050e268>

DECRETO

2020 - 18479

LIBRO

25/05/2020 08:53

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Normas Específicas ARQ-008

Trámite: Iniciación Normas Específicas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)



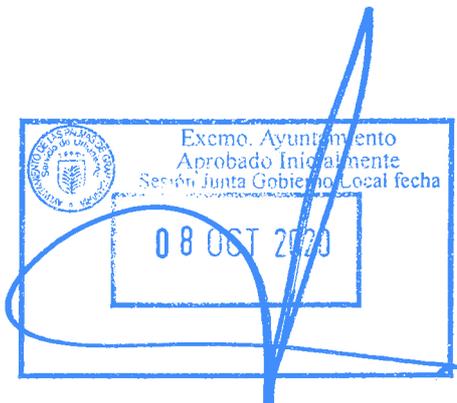
JOSE MANUEL SETIEN TAMES



006754

0150327607e437e050e268

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?c=006754ad120150327607e437e050e268>



Documento firmado por:

JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha/hora:

22/05/2020 07:56
22/05/2020 09:45
22/05/2020 10:57

2020 - 18479

LIBRO

25/05/2020 08:53



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Normas Específicas ARQ-008

Trámite: Iniciación Normas Específicas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)



Resolución del Director General de Urbanismo por la que se acuerda motivadamente el inicio del procedimiento para la tramitación de las Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)

Vista la solicitud formulada por el Instituto Social y Sociosanitario de Gran Canaria para la tramitación y aprobación de las referidas *Normas Específicas*, acreditándose los siguientes,

ANTECEDENTES

1º Con fecha 6 de abril de 2020 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Presidenta del Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria del Cabildo de Gran Canaria, acompañando documento técnico denominado *Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)*, solicitando su tramitación y aprobación.

2º El inmueble del antiguo *Hospital Psiquiátrico* y la totalidad de la parcela en la que se ubica, se encuentra recogido con dicha nomenclatura en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónico del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en su Ficha ARQ-008, con grado de protección Integral.

3º El objetivo del documento presentado es completar y asignar las Normas Específicas de aplicación a dicho inmueble en su Ficha del Catálogo, de conformidad con lo establecido en el Título 5 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del vigente PGO 2012.

Todo ello con el objeto de poder poner en funcionamiento el inmueble con el uso social y sanitario que el mismo tiene asignado, de manera que se cumpla el doble objetivo de la catalogación de un inmueble, por un lado, garantizando su protección y pervivencia, y por otro, permitir su uso conforme a su objeto, uso que, a su vez, redunde en su mantenimiento y vivencia.

El artículo 5.1.8 de las referidas normas del PGO establece la "*Norma transitoria sobre obras generales admitidas en edificios catalogados*", de modo que mientras no se redacten normas específicas para cada uno de los bienes catalogados, puedan acometerse intervenciones en función del grado de protección determinado para cada uno de ellos, permitiéndose la ejecución de una serie de obras generales cuyo fin es garantizar la protección y el buen mantenimiento de la edificación. Lo que se pretende con el documento presentado es determinar las normas específicas que regularán las intervenciones en el caso de este antiguo *Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)*.

4º El PGO2012 establece el Catálogo Municipal de Protección como un instrumento autónomo del Plan General de Ordenación, tal y como se recoge en el artículo 5.1.4 de las indicadas Normas de Ordenación Estructural; siendo autónomo el Catálogo, también lo son sus Fichas, sobre las que se puede intervenir a fin de establecer en las



0067 201503276076437e050e268

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=306754ad1201503276076437e050e268>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 07:56
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 09:45
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	22/05/2020 10:57

00025

RESOLUCIONES Y DECRETOS

2020 - 18479

LIBRO

25/05/2020 08:53



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Normas Específicas ARQ-008

Trámite: Iniciación Normas Específicas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)

mismas sus *Normas Específicas*, sin que ello suponga modificación del Catálogo, ni del grado de protección asignado al inmueble.

5º La documentación técnica presentada se compone de *Memoria justificativa de las Normas Específicas; Anexo I Estudio histórico, artístico y cultural del Hospital Psiquiátrico; Anexo II Propuesta Económica – Metodología. Técnicas y materiales a emplear. Estudio y Anexo III Comparativa fotográfica de distintos períodos* y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

6º A día de hoy nos encontramos jurídicamente en situación de estado de alarma, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* (BOE n.º 67, de 14/03/2020), modificado por *Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo* (BOE n.º 73, de 18/03/2020), que establece la suspensión de los plazos procesales en su Disposición adicional segunda y la de los plazos administrativos en la Disposición adicional tercera, habiendo quedado redactada ésta en los siguientes términos:

"Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. (...)

6. (...)"

La última prórroga del estado de alarma en vigor fue autorizada por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 6 de mayo de 2020 con finalización prevista a las



f006754ad120150327607e437e050e268

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Indx.jsp?c=sv=f006754ad120150327607e437e050e268>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 07:56
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 09:45
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	22/05/2020 10:57



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Normas Específicas ARQ-008

Trámite: Iniciación Normas Específicas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)



00,00 horas del día 24 de mayo de 2020 (BOE de 09/05/2020), por lo que sigue resultando de aplicación según lo anteriormente expuesto, sin perjuicio del Acuerdo de 20 de mayo de 2020 adoptado por el Congreso de los Diputados de prorrogarlo hasta las 00,00 horas del día 7 de junio de 2020, pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

7º A este respecto, la excepción contemplada en el apartado 3 del Real Decreto, hace necesaria que el órgano competente acuerde, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los intereses y derechos del interesado en el procedimiento, y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. Para ello habría que determinarse por las Administraciones qué tipo de procedimientos administrativos podrán seguir su tramitación y la concreta motivación para ello.

En este caso, se trata de una propiedad del Cabildo de Gran Canaria, incluida en el // *Plan de Infraestructuras Sociosanitarias en la isla de Gran Canaria* recuperando este antiguo hospital para destinarlo a Centro Sociosanitario de ámbito insular, creando nuevas plazas residenciales y de atención diurna para personas en situación de dependencia.

Nos encontramos, pues, ante una situación de interés general, en un procedimiento promovido por una Administración pública, durante el estado de alarma, entendiéndose de aplicación la excepción establecida en el anterior apartado 3, con el requisito de motivación previsto, a la vista de que la presentación se realiza por el Organismo Autónomo durante este período de suspensión de plazos y de que se trata de poner en funcionamiento, tras la aprobación de estas Normas y la ejecución de las correspondientes obras, el citado Complejo Sociosanitario destinado a la atención asistencial de personas dependientes, por lo que debe asegurarse una tramitación eficaz que permita que se puedan llevar a cabo los siguientes y necesarios procedimientos, para ello conforme a lo establecido en el Plan en el que se enmarca, tratándose del funcionamiento de un servicio asistencial de carácter básico, según lo recogido en el apartado 4 de la referida Disposición transitoria.

8º Por parte de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica y Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, se emitió *Comunicado informativo conjunto*, el día 31 de marzo de 2020, en relación con la suspensión decretada de los plazos administrativos y sus efectos, excepciones y forma de proceder.

9º Se ha emitido informe técnico con fecha 20 de mayo de 2020 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.



0067 201503276076437e050e26B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VA/IDoc/index.jsp?c=006754ad1201503276076437e050e26B>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 07:56
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 09:45
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	22/05/2020 10:57

2020 18479



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (04) Servicio de Urbanismo Ref.: JST/MGSS Expte.: Normas Especificas ARQ-008 Trámite: Iniciación Normas Especificas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)

10º Con igual fecha, se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Urbanismo para la iniciación de este procedimiento.

11º Se considera que su iniciación puede acordarse en estos momentos, al justificarse y motivarse la concurrencia del interés general al que se ha hecho referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I.- El artículo 5.1.4 en cuanto al Catálogo Municipal como instrumento autónomo y el artículo 5.1.8 de la Norma transitoria sobre obras generales admitidas en edificios catalogados, ambos de las Normas de la Ordenación Estructural del PGO. II.- Artículo 134 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias (LSyENPC) respecto a la configuración de los Catálogos de Protección como Instrumentos Complementarios de los instrumentos de ordenación. III.- Artículo 151 de la LSyENPC, respecto a la autonomía de los Catálogos y tramitación por las normas de los planes especiales. IV.- Artículos 50 y 52.4 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, respecto de la definición y contenido de los catálogos municipales y el contenido mínimo de las fichas, respectivamente. V.- Disposición adicional tercera, apartados 3 y 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuanto a la motivación y existencia de interés general para acordar el inicio de este procedimiento y su tramitación

Vistos los citados antecedentes y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y el Decreto nº 29036/19, de 26 de junio por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos; Decreto nº 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales) y Decreto nº 30451/19, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO

Primero.- Acordar la iniciación de las Normas Especificas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008), a tenor de la excepción establecida en los apartados 3 y 4 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

Excmo. Ayuntamiento Aprobado Inicialmente Sesión Junta Gobierno Local fecha 08 OCT 2020

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=006754ad120150327607e437e050e268

Table with 2 columns: Documento firmado por (JOSE MANUEL SETIEN TAMES, JAVIER DORESTE ZAMORA, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ) and Fecha/hora (22/05/2020 07:56, 22/05/2020 09:45, 22/05/2020 10:57)



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Normas Específicas ARQ-008

Trámite: Iniciación Normas Específicas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)



por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos.

Segundo.- En consecuencia, acordar el inicio del procedimiento para la tramitación de las Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008), formuladas y promovidas por el Instituto Social y Sociosanitario de Gran Canaria.

Tercero.- Tener por designado como órgano promotor al Instituto Social y Sociosanitario de Gran Canaria y designar como director responsable de la elaboración del documento de las Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008) al técnico redactor de las mismas.

Cuarto.- Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

Quinto.- Establecer el siguiente cronograma general estimado, de conformidad con lo establecido en la LSENPC y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- emisión de informe por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico
- aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por el plazo establecido por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su caso, de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de estas Normas Específicas
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que pudieran resultar preceptivos en dicha fase
- nuevo informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, para el supuesto de la introducción de cambios en el documento de Normas Específicas que hicieran necesario una nueva emisión
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- la remisión del documento aprobado definitivamente al Cabildo de Gran Canaria y al departamento autonómico competente en patrimonio cultural
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente, a los efectos de su inclusión en el Registro del planeamiento de Canarias, así como, igualmente, al



100677 10150327607e437e050e268



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOC/index.jsp?c=1006774ad120150327607e437e050e268>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 07:56
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 09:45
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	22/05/2020 10:57

DECRETO
 00029
 2020
 18479
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 RESOLUCIONES Y DECRETOS
 LIBRO
 25/05/2020 08:53



Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: JST/MGSS
 Expte.: Normas Especificas ARQ-008
 Trámite: Iniciación Normas Especificas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)

Consejo Cartográfico de Canarias, del documento técnico aprobado definitivamente debidamente diligenciado

- publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor; también se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Sexto.- Notificar esta resolución al Instituto Social y Sociosanitario de Gran Canaria, haciendo constar que, por tratarse de un acto de trámite, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Director General de Urbanismo
 (Por vacancia, decreto 30451/2019, de 19 de julio)
 El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
 EL OFICIAL MAYOR,
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

Jefe de Servicio

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado Inicialmente
 Sesión Junta Gobierno Local fecha
 08 OCT 2020



f006754ad120150327607e437e050e268

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=f006754ad120150327607e437e050e268>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 07:56
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	22/05/2020 09:45
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	22/05/2020 10:57

DECRETO

2020 - 18479

LIBRO

25/05/2020 08:53

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Normas Específicas ARQ-008

Trámite: Iniciación Normas Específicas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)



JOSE MANUEL SETIEN TAMES



006754ad120150327607e437e050e268

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?cvs=006754ad120150327607e437e050e268>



Documento firmado por:

JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha/hora:

22/05/2020 07:56
22/05/2020 09:45
22/05/2020 10:57



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 000004148

Fecha y hora de presentación: **26-05-2020 12:39:21** (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: **26-05-2020 12:39:21** (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE20e00001876039**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 26-05-2020 11:39:21 (hora insular)

Interesado

NIF:		Código postal:	35003
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:	España
Dirección:	Plaza de la Constitución, 2	D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	928446024
Provincia:		Correo electrónico:	rvega@laspalmasgc.es
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: **Inicio de tramitación de las normas específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico. ARQ-008**

Unidad de tramitación de destino: **Instituto de Atención Social y Sociosanitaria LA0000170**

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
NOTIFICACIONCABILDODEGRANCANARIAINSTITUTODEATENENCIONSOCIALYSOCIOSANTARIA_csv.pdf	152,55 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-beed3a53090c1b1946dc7d09623e52		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-beed3a53090c1b1946dc7d09623e52		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 2F4C-7A52-A666-11B7-A724-1A7C-5A2B-02B3-26D4-56B4-965B-774D-7158-7859-63C

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/2F4C-7A52-A666-11B7-A724-1A7C-5A2B-02B3-26D4-56B4-965B-774D-7158-7859-63C

TRÁMITE: Notificación

ASUNTO: por la que se acuerda motivadamente el inicio del procedimiento para la tramitación de las Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)

FECHA: 25/05/2020

NÚM. DE RESOLUCIÓN: 18479/2020

DESTINATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS: CABILDO DE GRAN CANARIA/INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

DIRECCIÓN: PASEO TOMAS MORALES N. 3 Pta. 4 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35003 LAS PALMAS

El Director General de Urbanismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Resolución del Director General de Urbanismo por la que se acuerda motivadamente el inicio del procedimiento para la tramitación de las Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)

Vista la solicitud formulada por el Instituto Social y Sociosanitario de Gran Canaria para la tramitación y aprobación de las referidas *Normas Específicas*, acreditándose los siguientes,

ANTECEDENTES

1º Con fecha 6 de abril de 2020 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Presidenta del Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria del Cabildo de Gran Canaria, acompañando documento técnico denominado *Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)*, solicitando su tramitación y aprobación.

2º El inmueble del antiguo *Hospital Psiquiátrico* y la totalidad de la parcela en la que se ubica, se encuentra recogido con dicha nomenclatura en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónico del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en su Ficha ARQ-008, con grado de protección Integral.

3º El objetivo del documento presentado es completar y asignar las Normas Específicas de aplicación a dicho inmueble en su Ficha del Catálogo, de conformidad con lo establecido en el Título 5 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del vigente PGO 2012.

Todo ello con el objeto de poder poner en funcionamiento el inmueble con el uso social y sanitario que el mismo tiene asignado, de manera que se cumpla el doble objetivo de la catalogación de un inmueble, por un lado, garantizando su protección y pervivencia, y por otro, permitir su uso conforme a su objeto, uso que, a su vez, redunda en su mantenimiento y vivencia.



006754ad1331905f5807e43c8050a031

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el código Seguro de Verificación en <http://sedee.ayto.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=k006754ad1331905f5807e43c8050a031>



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Normas Específicas ARQ-008

Trámite: Iniciación Normas Específicas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)

El artículo 5.1.8 de las referidas normas del PGO establece la “*Norma transitoria sobre obras generales admitidas en edificios catalogados*”, de modo que mientras no se redacten normas específicas para cada uno de los bienes catalogados, puedan acometerse intervenciones en función del grado de protección determinado para cada uno de ellos, permitiéndose la ejecución de una serie de obras generales cuyo fin es garantizar la protección y el buen mantenimiento de la edificación. Lo que se pretende con el documento presentado es determinar las normas específicas que regularán las intervenciones en el caso de este antiguo *Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)*.

4º El PGO2012 establece el Catálogo Municipal de Protección como un instrumento autónomo del Plan General de Ordenación, tal y como se recoge en el artículo 5.1.4 de las indicadas Normas de Ordenación Estructural; siendo autónomo el Catálogo, también lo son sus Fichas, sobre las que se puede intervenir a fin de establecer en las mismas sus *Normas Específicas*, sin que ello suponga modificación del Catálogo, ni del grado de protección asignado al inmueble.

5º La documentación técnica presentada se compone de *Memoria justificativa de las Normas Específicas; Anexo I Estudio histórico, artístico y cultural del Hospital Psiquiátrico; Anexo II Propuesta Económica – Metodología, Técnicas y materiales a emplear. Estudio y Anexo III Comparativa fotográfica de distintos períodos* y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

6º A día de hoy nos encontramos jurídicamente en situación de estado de alarma, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* (BOE n.º 67, de 14/03/2020), modificado por *Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo* (BOE n.º 73, de 18/03/2020), que establece la suspensión de los plazos procesales en su Disposición adicional segunda y la de los plazos administrativos en la Disposición adicional tercera, habiendo quedado redactada ésta en los siguientes términos:

***Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.**

1. *Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado*



Documento firmado por:

Fecha/hora:

K006754ad1331905f5807e43c8050a03i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=k006754ad1331905f5807e43c8050a03i>

en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. (...)

6. (...)

La última prórroga del estado de alarma en vigor fue autorizada por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 6 de mayo de 2020 con finalización prevista a las 00,00 horas del día 24 de mayo de 2020 (BOE de 09/05/2020), por lo que sigue resultando de aplicación según lo anteriormente expuesto, sin perjuicio del Acuerdo de 20 de mayo de 2020 adoptado por el Congreso de los Diputados de prorrogarlo hasta las 00,00 horas del día 7 de junio de 2020, pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

7º A este respecto, la excepción contemplada en el apartado 3 del Real Decreto, hace necesaria que el órgano competente acuerde, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los intereses y derechos del interesado en el procedimiento, y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. Para ello habría que determinarse por las Administraciones qué tipo de procedimientos administrativos podrán seguir su tramitación y la concreta motivación para ello.

En este caso, se trata de una propiedad del Cabildo de Gran Canaria, incluida en el // *Plan de Infraestructuras Sociosanitarias en la isla de Gran Canaria* recuperando este antiguo hospital para destinarlo a Centro Sociosanitario de ámbito insular, creando nuevas plazas residenciales y de atención diurna para personas en situación de dependencia.

Nos encontramos, pues, ante una situación de interés general, en un procedimiento promovido por una Administración pública, durante el estado de alarma, entendiéndose de aplicación la excepción establecida en el anterior apartado 3, con el requisito de motivación previsto, a la vista de que la presentación se realiza por el Organismo Autónomo durante este período de suspensión de plazos y de que se trata de poner en funcionamiento, tras la aprobación de estas Normas y la ejecución de las correspondientes obras, el citado Complejo Sociosanitario destinado a la atención asistencial de personas dependientes, por lo que debe asegurarse una tramitación



006754ad1331905f5807e43c8050a031

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
sistema de Verificación de Documentos en el siguiente enlace:
<http://sedee.ayto.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=k>
006754ad1331905f5807e43c8050a031



Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Normas Específicas ARQ-008

Trámite: Iniciación Normas Específicas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)

eficaz que permita que se puedan llevar a cabo los siguientes y necesarios procedimientos, para ello conforme a lo establecido en el Plan en el que se enmarca, tratándose del funcionamiento de un servicio asistencial de carácter básico, según lo recogido en el apartado 4 de la referida Disposición transitoria.

8º Por parte de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica y Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, se emitió *Comunicado informativo conjunto*, el día 31 de marzo de 2020, en relación con la suspensión decretado de los plazos administrativos y sus efectos, excepciones y forma de proceder.

9º Se ha emitido informe técnico con fecha 20 de mayo de 2020 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

10º Con igual fecha, se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Urbanismo para la iniciación de este procedimiento.

11º Se considera que su iniciación puede acordarse en estos momentos, al justificarse y motivarse la concurrencia del interés general al que se ha hecho referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 5.1.4 en cuanto al Catálogo Municipal como instrumento autónomo y el artículo 5.1.8 de la *Norma transitoria sobre obras generales admitidas en edificios catalogados*, ambos de las Normas de la Ordenación Estructural del PGO.

II.- Artículo 134 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias (LSyENPC) respecto a la configuración de los Catálogos de Protección como Instrumentos Complementarios de los instrumentos de ordenación.

III.- Artículo 151 de la LSyENPC, respecto a la autonomía de los Catálogos y tramitación por las normas de los planes especiales.

IV.- Artículos 50 y 52.4 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, respecto de la definición y contenido de los catálogos municipales y el contenido mínimo de las fichas, respectivamente.

V.- Disposición adicional tercera, apartados 3 y 4 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuanto a la motivación y existencia de interés general para acordar el inicio de este procedimiento y su tramitación





Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JSTM/GSS

Expte.: Normas Específicas ARQ-008

Trámite: Iniciación Normas Específicas Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)

- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por el plazo establecido por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su caso, de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de estas *Normas Específicas*
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que pudieran resultar preceptivos en dicha fase
- nuevo informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, para el supuesto de la introducción de cambios en el documento de *Normas Específicas* que hicieran necesario una nueva emisión
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- la remisión del documento aprobado definitivamente al Cabildo de Gran Canaria y al departamento autonómico competente en patrimonio cultural
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente, a los efectos de su inclusión en el Registro del planeamiento de Canarias, así como, igualmente, al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento técnico aprobado definitivamente debidamente diligenciado
- publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor; también se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Sexto.- Notificar esta resolución al Instituto Social y Sociosanitario de Gran Canaria, haciendo constar que, por tratarse de un acto de trámite, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. El Director General de Urbanismo, (Por vacancia, decreto 30451/2019, de 19 de julio)
El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental JAVIER ERASMO
DORESTE ZAMORA





Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ"

Las Palmas de Gran Canaria.

Jefe de Servicio

JOSE MANUEL SETIEN TAMES

K006754ad1331905f5807e43c8050a03j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeel.ca.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=k006754ad1331905f5807e43c8050a03j>



ENTRADA

2020 - 53624

01/06/2020 11:55

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y
 Sostenibilidad Ambiental
 D. Javier Erasmo Doreste Zamora

SERVICIO DE URBANISMO
 Plaza de la Constitución 2, 2ª planta 35003 Las Palmas de Gran
 Canaria

Isabel Mena Alonso (1 de 1)
 Presidenta del IAS
 Fecha Firma: 30/05/2020
 HASH: cfe33f04e9e42c623d673042f0ac98d9

SOLICITUD

Dña. Isabel Mena Alonso, en calidad de Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS), con CIF P8500012C y domicilio a estos efectos en la Calle Tomás Morales 3, 4ª planta, 35.003 de Las Palmas de Gran Canaria,

EXPONE:

Con fecha 03/04/2020 y con registro de salida 2020-S-RE-2879 se envía al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de GC documento relativo al desarrollo de las Normas Específicas aplicables al Antiguo Hospital Psiquiátrico.

Tras conversaciones entre el técnico redactor de dichas Normas Específicas y los técnicos municipales, se corrige el documento precedente en base a las sugerencias expresadas en conversaciones on line y telefónicas.

Se adjunta documento relativo a la Normas Específicas corregido, de acuerdo a las recomendaciones hechas:

- NORMAS ESPECÍFICAS
- ANEXO I. ESTUDIO HISTÓRICO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO
- ANEXO II. PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO III. FOTOS VARIOS AÑOS Y ACTUAL

(Los documentos han sido enviados a través de wetransfer al correo; mdunjo@laspalmasgc.es)

SOLICITO:

Emita los informes preceptivos al respecto para la tramitación de este expediente.

Atentamente,
 Isabel Mena Alonso
 Presidenta



IAS - Cabildo de Gran Canaria
 Tomás Morales 3, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria. 35003 (Las Palmas). Tfno. 928219350. Fax: 928383970



Cod. Verificación: Y8P8J9Q3ATX1L741E83-IT5E7D4 | Verificación: https://ias.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



W0067F1-12001173607e4160060b37c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c=.../06754ad12b01173607e4160060b37c>

00041

2020 - 53624 01/06/2020 11:55

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 67181/2020



ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social							Sin documento	
INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (IASS)								
País	Provincia	Municipio	Código Postal					
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003					
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.	
CALLE	Bravo Murillo	3				2º		
Teléf./Fax		Correo Electrónico						

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- Normas Especificas aplicables al Antiguo Hospital Psiquiátrico.
- ORVE 239-2458

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de junio de 2020

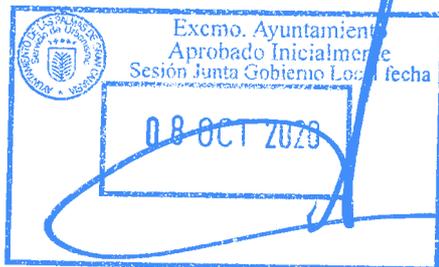
Fdo.: INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (IASS)

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (IASS)

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



Pág. 1 de 2

00042



"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

ENTRADA

2020 - 53624

REGISTRO GENERAL

01/06/2020 11:55

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



000677 28010557807e438f06037f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerIDoc/index.jsp?c=28010557807e438f06037f>



Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 01/06/2020 11:55
---	---------------------------------

00043



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 53624 01/06/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 01/06/2020, a las 11:55 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 53624
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 01/06/2020 11:55:00
Nº Solicitud: 2020-67181

Titular o interesado

Form fields for Name, Address, Municipality, and Contact Information.

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- List of uploaded documents including '1 Solicitud Traslado Redaccion normas especificas V2 al Ayuntamiento de LPA1.pdf'.



X006754ad130010a25207e4321060b371



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgo.es/ValDoc/Index.jsp?csv=X006754ad130010a25207e4321060b371

ASUNTO: NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL INMUEBLE INCLUIDO EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO (ARQ-008)

1.- Antecedentes

Con fecha de 6 de abril de 2020 tiene registro de entrada con número 2020/43274 solicitud de la Consejería de Arquitectura y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria interesándose por el inicio del procedimiento de las Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008). Tras una primera valoración en la que se concluyen varios aspectos mejorables en la adecuada coherencia urbanística y legal de la propuesta, con las oportunas conversaciones con la entidad solicitante y sus técnicos asesores, se registra una nueva versión corregida, con fecha de registro en este Servicio de 1 de junio de 2020 (2020/53624). Esta nueva versión es objeto de análisis en el presente Informe.

Se analiza una propuesta de tratamiento de un complejo edificatorio situado en la Hoya Parrado, 2, conocido por su anterior destino como el antiguo Hospital Psiquiátrico, hoy en desuso. Se configura mediante la disposición de una serie de edificios (6.691,07 m² ocupados en total) que datan de 1938, proyectados por Miguel Martín Fernández de la Torre, y ubicados dentro de una parcela de 40.192,67 m². El resto de la propiedad (33.506,60 m²) se conforma mediante espacios libres y no edificados. El conjunto reúne un especial valor histórico, arquitectónico y cultural; motivo por lo que se encuentra contemplado dentro del Catálogo Municipal de Protección (ARQ-008).

En tanto es reglado el interés general de su representación como patrimonio cultural del municipio, el Ayuntamiento es responsable (junto con los instrumentos legislativos y de planeamiento territorial) de la conservación de los bienes que por su significación testimonian esa cualidad, de la justificación de su valor y de su adaptación equilibrada al dinamismo de la ciudad y su entorno territorial en cada momento.

Una de las herramientas más comunes y eficaces en esta responsabilidad es el Catálogo Municipal de Protección, promovido con carácter de instrumento autónomo y en conexión normativa con el Plan General de Ordenación. Se constituye mediante una relación y caracterización de los bienes inmuebles a los que se les asigna un interés significativo como ejemplos del patrimonio histórico y medioambiental del municipio; a partir de lo cual se le define un grado de protección en función de su valor y vulnerabilidad y se le aplica una regulación de los niveles de intervención que son susceptibles de ejecutarse en ese grado.

Esta regulación es genérica para el conjunto de inmuebles con similares rasgos y actúa de mecanismo transitorio hasta tanto no se defina para cada elemento unas normas específicas que en razón a las respectivas singularidades y características pormenoricen ese ejercicio reglado de protección del patrimonio. En la práctica urbanística, ese tratamiento general ha sido suficiente para garantizar el objetivo conservacionista en la mayor parte de los casos de acuerdo al desarrollo territorial acaecido.

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 64 94
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 14

Código Seguro de verificación: 50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

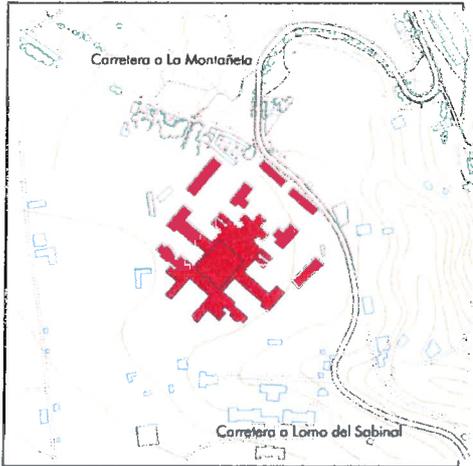
FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==	PÁGINA	1/14



50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==



Sin embargo, la solicitud obedece a la búsqueda del Cabildo Insular, como Administración titular del inmueble, de un marco normativo más concreto y clarificador sobre la adecuación jurídica de rehabilitar el conjunto arquitectónico protegido, atendiendo a la diversidad de piezas que lo conforman y la heterogeneidad de sus valores patrimoniales, para su destino a funciones propias de sus competencias sociosanitarias en el contexto temporal en que ahora nos encontramos.



La parcela se ubica dentro de los límites del Paisaje Protegido de Tafira, cuyo régimen de usos y actuaciones se determinan en el correspondiente instrumento de ordenación (Plan Especial), conforme al artículo 104 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En estos momentos dicho régimen está representando en el Plan Especial que se aprobó por acuerdo de la entonces Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 29 de abril de 1999 (BOC nº 102, de 9 Agosto de 2000); por motivo de la anulación del Plan Especial aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de junio de 2009 como consecuencia de la Sentencia 263/2010 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Este planeamiento hace una remisión al planeamiento urbanístico municipal cuando determina en el artículo 2.5 de sus Normas que son permitidos *“los usos definidos como compatibles por las respectivas normativas en cada uno de los planeamientos municipales en estas áreas”* y autorizables *“todos aquellos que a través del respectivo planeamiento urbanístico o territorial o a través de normas sectoriales específicas requieran autorización, licencia o concesión administrativa”*. Como consecuencia, la procedencia de esta

propuesta de Normas Específicas se analiza en función de su coherencia con las determinaciones adscritas al Catálogo Municipal de Protección y reguladas en las Normas de Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (en ambos casos de aplicación tras su aprobación en COTMAC el 29/10/2012. BOC de



Código Seguro de verificación:50Q9ieN1YfhkggVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	50Q9ieN1YfhkggVyOLbjBQ==	PÁGINA 2/14



12/12/2012); lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el marco legislativo sectorial en materia de patrimonio cultural.

2.- Marco normativo de aplicación en las Normas Específicas

El objeto que se persigue con este documento es determinar las Normas Específicas aplicables a un conjunto arquitectónico que se integra en la Ficha ARQ-008 del Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria. Esta ampliación del contenido regulador es un ejercicio previsto en el artículo 5.1.8 de las Normas de Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el que se establecen condiciones genéricas para los niveles de intervención en los inmuebles o enclaves recogidos en el citado Catálogo.

De partida, este último se define en la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias* como un instrumento con carácter complementario a la ordenación urbanística (art. 134 pto 1º). Por otra parte, tal como se justifica en el capítulo 10.3 de la Memoria de Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación adquiere la condición de instrumento de ordenación autónomo respecto de la ordenación urbanística principal, manteniendo una delimitación de su operatividad a partir de lo establecido en el Título 5 de las Normas de Ordenación Estructural del mismo Plan, de acuerdo al art. 151 pto. 3º de la citada Ley 4/2017.

Este concepto genérico presenta un matiz en cuanto al objeto de estas Normas Específicas. No se trata de formular, tramitar o aprobar un catálogo, el cual ya se encuentra en vigor, sino de completar sus determinaciones concretando aquellas aplicables al Hospital Psiquiátrico. Se trata de una pormenorización del contenido normativo que ni siquiera está asociada al procedimiento de modificación sustancial o menor, si nos atenemos a lo regulado en el artículo 165 pto. 1º c) de la Ley 4/2017 en el sentido de que:

"1. La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos. No será necesario tramitar el procedimiento de modificación en los siguientes supuestos:

- c) *Las interpretaciones o concreciones de las determinaciones del planeamiento insular o urbanístico que se puedan realizar a través de los instrumentos de desarrollo para garantizar la coherencia de la ordenación".*

Entonces, las Normas Específicas adquieren un carácter de concreción de las determinaciones del Catálogo Municipal de Protección como instrumento complementario y autónomo que desarrolla o pormenoriza las previsiones genéricas en materia de patrimonio histórico del Plan General.

La figura del Catálogo Municipal de Protección en que se integra el inmueble del Hospital Psiquiátrico está igualmente regulada en los artículos 12 y 50 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio cultural de Canarias. Al respecto se determina en el apartado 3 del segundo de los artículos referidos que:



Código Seguro de verificación:50Q9ieNLYfhkqgVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	50Q9ieNLYfhkqgVyOLbjBQ==	PÁGINA	3/14
 50Q9ieNLYfhkqgVyOLbjBQ==				



00047



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Expte.: Normas Específicas Hospital Psiquiátrico. Mayo 2020

Ref.: MLDF

“3. Los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales tienen la consideración de instrumentos de ordenación municipal cuyo objeto es el de completar las determinaciones de los instrumentos de planteamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o técnico, de conformidad con la normativa vigente en materia de ordenación del territorio”.

Por su parte, el artículo 82 de la misma Ley regula de modo complementario las intervenciones permitidas y grados de protección en los catálogos municipales, determinándose que:

“1. El régimen de protección de cada bien será el establecido en el catálogo municipal respectivo, en función de su grado de protección y el tipo de intervención permitida, resultando necesaria la obtención de licencia para cualquier intervención exterior o interior.

2. En las correspondientes fichas individualizadas del catálogo, que se ajustarán a los contenidos mínimos establecidos por la presente ley y a los aprobados por el departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de patrimonio cultural, los tipos de intervención deberán estar vinculados y directamente relacionados con los grados de protección, permitiéndose en los inmuebles con protección integral únicamente las intervenciones de mantenimiento, conservación, restauración y consolidación, salvo las excepciones establecidas en el artículo 74”.

Como vemos, es el Catálogo Municipal el instrumento que determinará el tipo de intervención en función del grado de protección reservado al inmueble protegido. En este caso, puesto que el grado de protección establecido es el Integral, las intervenciones permitidas serían las de mantenimiento, conservación, restauración y consolidación, tal como reza el artículo 82 citado. No obstante, dicho artículo hace remisión, como hemos visto, al artículo 74 de dicha Ley, asimilando por tanto los inmuebles con grado de protección integral a los bienes de interés cultural a que se refiere el mismo, contemplándose en este como consecuencia la posibilidad de otro tipo de intervenciones en estos inmuebles. Veamos:

1. Las intervenciones o cambios de uso en bienes de interés cultural o incluidos en el catálogo insular de bienes patrimoniales culturales, o en trámite de declaración o inclusión, irán encaminados a su conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y puesta en valor, ...

“2. Se podrán efectuar, en los bienes a los que se hace referencia en el apartado anterior, intervenciones de reconstrucción, reestructuración y remonta, siempre y cuando no afecten a los valores patrimoniales que justificaron su declaración de interés cultural o su inclusión en el catálogo insular.”

3. Con carácter general, las intervenciones respetarán las características y los elementos materiales esenciales del inmueble, sin perjuicio de que, excepcionalmente pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas, formas, materiales y lenguajes artísticos o contemporáneos para la mejor adaptación del bien a su uso.

Las intervenciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, salvo que los elementos añadidos supongan una degradación del bien considerado y su eliminación



Página 4 de 14

Código Seguro de verificación: 50Q9ieN1YfhkkgVyoLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	50Q9ieN1YfhkkgVyoLbjBQ==	PÁGINA	4/14



50Q9ieN1YfhkkgVyoLbjBQ==

fuere necesaria para permitir su mejor interpretación, requiriéndose, en todo caso, la previa acreditación técnica de ambos extremos, emitida por persona con título oficial especialista en la materia. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas en la correspondiente ficha del registro o del catálogo insular.

5. Las actuaciones encaminadas a poner en uso los bienes, o a adaptarlos a la normativa vigente en cada momento, deberán asegurar el respeto a los valores que motivaron su declaración, las características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y morfológicas del inmueble, así como a los elementos estructurales y ornamentales de valor patrimonial que posean”.

Por ese motivo, la finalidad de las Normas Específicas que pretenden establecerse para este conjunto arquitectónico protegido es la de determinar de forma precisa qué tipos de intervención se permiten en cada uno de los elementos del citado complejo, puesto que la diversidad de piezas que lo conforman y la heterogeneidad de sus valores patrimoniales, tal como adelantábamos, hace necesario concretar cuáles de esas piezas atesoran los valores que han hecho merecedor al mismo del grado de protección Integral, para lo que se han realizado los estudios y análisis históricos y arquitectónicos precisos.

No constando otras determinaciones vinculantes que se refieran a regulaciones específicas distintas de las anteriores, el documento de las Normas Específicas que se valora observa una especial atención a la plena coherencia con el presente marco normativo y así se justifica en la Memoria que las acompaña (caps. 1 y 2).

3.- Normativa de protección vigente en el inmueble ARQ-008

El conjunto arquitectónico y parcela objeto de la propuesta que se valora se encuentra recogido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria en vigor, asignándosele el identificador ARQ-008 Hospital Psiquiátrico.

La correspondiente Ficha determina al mismo el grado de protección “Integral” para el cual se regulan sus determinaciones en el Título V de las Normas de Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

El artículo 5.1.6. viene a considerar dicho grado para los edificios de gran calidad arquitectónica, con importantes valores edificatorios y/o ambientales, que deben ser protegidos en su totalidad, determinando el art. 5.1.8. que:

“1. Como norma general, mientras no se redacten normas específicas para cada uno de los bienes catalogados, a través del propio Catálogo de Protección Municipal o por el planeamiento correspondiente, se permitirá las siguientes intervenciones:

- a)
- b) *Obras generales admitidas en edificios de Grado B. Integral: Reconstrucción, Conservación, Consolidación y Restauración.*

Dichos niveles recogidos hasta tanto no se redacten las Normas que ahora se valoran se definen en el artículo 5.1.7. en los siguientes términos:



Página 5 de 14

Código Seguro de verificación:50Q9ieN1YfhkggVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	50Q9ieN1YfhkggVyOLbjBQ==	PÁGINA	5/14
 50Q9ieN1YfhkggVyOLbjBQ==				



"a) Conservación:

Labores de mantenimiento periódicas que dejen el edificio como está, sin alteración de los acabados que lo caracterizan. Se deberán utilizar los mismos materiales existentes o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características mecánicas y cualidades de color, forma y aspecto.

b) Restauración:

Obras que intentan devolver al edificio o ambiente protegidos a su estado original. Como idea básica se impedirá alterar la serie de intervenciones sucesivas, siempre que sean de calidad, y que han ido decantándose a lo largo de la historia de ese elemento patrimonial. Será imprescindible la documentación precisa que avale los trabajos a realizar, en todo lo que se refiere a la recuperación de huecos, ritmos y composición de la fachada, así como a la recuperación de elementos interiores y volumétricos. Los materiales, técnicas constructivas, texturas y acabados serán, en la medida de lo posible, los originales, justificándose debidamente, si no fuera así, su sustitución.

c) Consolidación:

Obras necesarias para evitar el desplome o la ruina del inmueble protegido. Se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, de tal forma que no entre en contradicción con el funcionamiento mecánico cuyo problema se intenta resolver. Se justificará la introducción de diferentes materiales y sistemas estructurales cuando esto fuera necesario.

d) Reconstrucción:

Es el tipo de obra excepcional que trata de reproducir fielmente alguna disposición, volumen, forma o decoración concreta. En ningún caso la obra de reconstrucción será facultativa sino que vendrá impuesta por el órgano competente con el fin de recuperar un elemento original que, por algún motivo justificado, ha desaparecido.

La reconstrucción sólo será posible cuando se realice con los materiales y técnica originales, indicándose en cualquier caso la fecha de dicha reconstrucción sobre el elemento reconstruido. ...".

Esta normativa tiene, por tanto, carácter genérico para todos los inmuebles sujetos al similar grado de protección y con independencia de los valores y características que se recogen en cada registro específico. Igualmente, presenta una vocación de provisionalidad o de regulación preliminar hasta que no se regulen las determinaciones concretamente establecidas para cada conjunto arquitectónico protegido que, tras la valoración de distintos elementos de los mismos en cuanto a patrimonio histórico, arquitectónico y cultural implícitos, permitan diferenciar en cada uno de ellos distintas condiciones de protección. Estas circunstancias son las que ahora se responden con las Normas Específicas para el Hospital Psiquiátrico que se remiten al procedimiento de aprobación.

Como referencia, se reproduce la Ficha actualmente en vigor.

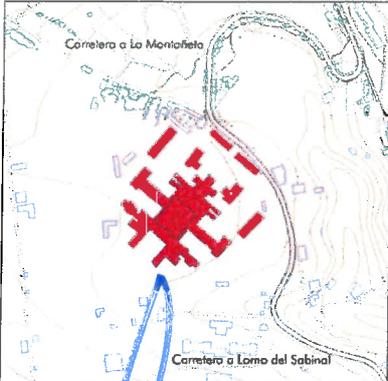


Plaza de la Constitución nº 1
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:50Q9ieN1YfhkkgVyoLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	50Q9ieN1YfhkkgVyoLbjBQ==	PÁGINA	6/14



CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN		ARQ-008	
Denominación: Hospital Psiquiátrico		hoja 1 de 3	
Situación	Hoya Parrado, 2		
Barrio	Diseminado de Los Hoyos		
Sector Urbanístico	01 Marzagán		
Hojas RS (PGMO)	29-N, 30-N		
INFORMACIÓN			
Autores	Miguel Martín Fernández		
Fechas	1930 - 1932		
Documentación	AAW (1995) pp. 56, 80-85, P.Parrilla (1977) p. 113		
Usos planta baja	Sanitario	Usos anteriores	Sanitario
Usos otras plantas	Sanitario	Conservación	Regular
PROTECCIÓN			
Descripción	Según una cierta estructura urbana, una serie de pabellones se ordenan paralelamente y simétricamente según un eje orientado NE-SO. Los volúmenes, entre dos y cuatro plantas, se disponen en peine y a diversas distancias, dejando patios abiertos intermedios. Se destaca en la limpieza volumétrica la disposición en altura desde el zócalo a las pérgolas de azotea, así como los pabellones de acceso semicilíndricos.		
Observaciones	Se conocen múltiples soluciones, radiales o en línea, hasta la proyectada.		
Catalogación	B. Integral		
Otras protecciones	-		
			

Este documento sólo tiene valor orientativo. No es vinculante, ni genera derechos. En sus páginas web se puede obtener la versión digitalizada mediante firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 11/2019, de 27 de septiembre, de modificación de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADAPTACIÓN PLANA AL TRI-LICENCIY LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)

Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2011, y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se actualizó la subsección de los complementos de la publicación del acuerdo de la COMARC de 19 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plana del PGOU de Las Palmas de Gran Canaria.

Catálogo General Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria

Octubre de 2012

Patrimonio Arquitectónico

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Integralmente
Sesión Junta Gobierno Local fecha
21 OCT 2020

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 31
www.laspalmasgc.es

Página 7 de 14

Código Seguro de verificación: 50Q9ieN1YfhkkgVyoLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	50Q9ieN1YfhkkgVyoLbjBQ==	PÁGINA	7/14
				
50Q9ieN1YfhkkgVyoLbjBQ==				



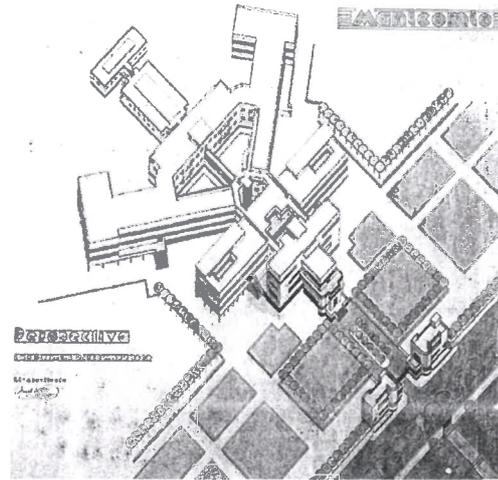
Este documento sólo tiene valor orientativo. No se vinculan, ni generará derechos. En esta misma página web se puede obtener la versión diligenciada mediante firma electrónica por la secretaría general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento que integra el aprobado provisionalmente por sesión del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 17 de septiembre de 2012; y el que se aprobó por el Pleno de 8 de noviembre de 2012, por el Pleno de 23 de febrero de 2013, por el Pleno de 23 de octubre de 2013, de adaptación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

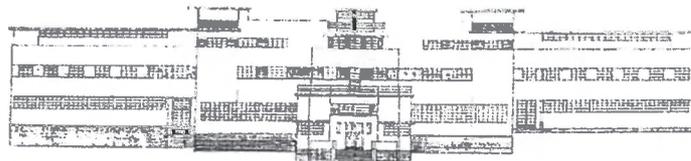
RESOLUCIÓN PLENA AL TRLRJC/ENC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 18/2003)

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQ-008
Denominación: Hospital Psiquiátrico hoja 2 de 3

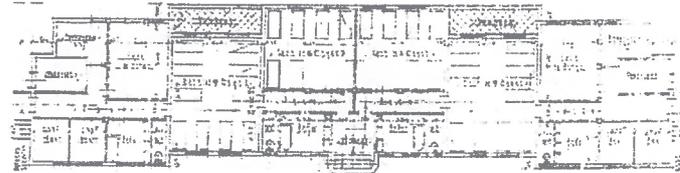
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



1. Perspectiva de primera propuesta



2. Alzado general de pabellones



3. Planta.

Catálogo General Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria

Octubre de 2012

Parlamento Arquitectónico

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado Inicialmente en la Sesión Junta Gobierno Local de fecha 08 OCT 2020

C/ Plaza de la Constitución n.º 2
35009 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 63 00
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:50Q9ieN1YfhkggVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	50Q9ieN1YfhkggVyOLbjBQ==	PÁGINA 8/14



50Q9ieN1YfhkggVyOLbjBQ==

<p>Este documento sólo tiene valor orientativo. No se vinculará, ni generará derechos. En esta misma página web se puede obtener la versión digitalizada mediante firma electrónica por la secretaría general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.</p> <p>ADAPTACIÓN PLENA AL TRLRJCEN Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003) Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012, y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsumición de las condiciones de las subsecciones del anexo de la COMMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGU de Las Palmas de Gran Canaria.</p>	CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN	ARG-008
	Denominación: Hospital Psiquiátrico	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
		
4. Alzado		
		
5. Acceso		
<p> Código General Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria</p> <p style="text-align: right;">Octubre de 2012</p>		

 Excmo. Ayuntamiento Aprobado Inicialmente Sesión Junta Gobierno Local fecha 08 OCT 2020

Página 9 de 14

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 41 65 06
Fax: 928 24 84 14
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==	PÁGINA	9/14
 50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==				



4.- Valoración de la propuesta de Normas Específicas. La concreción de los valores sujetos a protección y relación general de los niveles de intervención

La propuesta de Normas Específicas se acompaña de un anexo de Estudio histórico y un acompañamiento de referencias sobre el análisis y pormenorización de los valores de patrimonio histórico y arquitectónico sujetos a protección. A los efectos perseguidos, se concluye la suficiencia e idoneidad de dicho contenido con vistas a garantizar la correcta atención a la vulnerabilidad de las singularidades en presencia como representación del patrimonio cultural en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

La justificación específica que deriva en la catalogación del conjunto arquitectónico y la aplicación de las determinaciones asociadas se expone en la respectiva ficha en los siguientes términos:

"Según una cierta estructura urbana, una serie de pabellones se ordenan paralelamente y simétricamente según un eje orientado NE-SO. Los volúmenes, entre dos y cuatro plantas, se disponen en peine y a diversas distancias, dejando patios abiertos intermedios. Se destaca en la limpieza volumétrica la disposición en altura desde el zócalo a las pérgolas de azotea, así como los pabellones de acceso semicilíndricos".

En mayor detalle de dichos valores para los fines del presente informe, dicho conjunto arquitectónico es resultado de una sucesión de actuaciones que se inician con el comienzo de la construcción en 1933 hasta su inauguración en 1938, una segunda fase hasta los años 60s de primeras ampliaciones y ajustes en el inmueble originario, y dos fases más que podemos considerar contemporáneas con el añadido de nuevos módulos y nuevas remodelaciones.

Su contexto originario se define en el encargo de una dotación pública destinada a la atención psiquiátrica, cuyas premisas derivadas de la propia función sociosanitaria se soportan sobre criterios preliminares de arquitectura funcional, económica e higiénica. Representa de partida el patrimonio histórico y arquitectónico de la ciudad desarrollado durante la primera mitad del siglo XX y de formalización racionalista cuya volumetría destacada se vincula a su vocación de uso de servicio público. Como similar vocación podemos equipararlos a otros hitos significativos de la urbe como la Casa del Niño o el Cabildo de Gran Canaria.

La singularidad de su composición de conjunto es igualmente otro de los rasgos de interés, constituyendo un complejo de 15 pabellones dispuestos de modo paralelo en relación a un eje de simetría que se acompañan de construcciones menores con las que se propicia una relativa conexión física entre las piezas. En esta organización espacial, cobra un papel apreciable la presencia de los espacios libres o no edificados.

El acceso al complejo se realiza a través de unos pabellones de entrada, con remates semicilíndricos observados en la arquitectura racionalista de uso residencial.

Igualmente, en las edificaciones del complejo sobresale la composición simétrica de los pabellones en si mismos y de su relación de conjunto, distinguiéndose soluciones propias de las vanguardias europeas del momento, tales como la disposición de las ventanas, el remate de las cubiertas, los cuerpos volados exentos, ventanas de carpintería



Código Seguro de verificación:50Q9ieN1YfhkkgVyoLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	50Q9ieN1YfhkkgVyoLbjBQ==	PÁGINA 10/14



50Q9ieN1YfhkkgVyoLbjBQ==

metálica en esquina, las barandillas de tubo, así como un particular zócalo a la tirolesa con picón.

Las plantas y organización funcional de estos pabellones presentan un estilo claramente racionalista. Se mantiene el principio de que la forma sigue a la función, de tal manera que el edificio se ajusta a la utilidad que le corresponde.

Esta disposición de los pabellones como bloques en edificación abierta con amplias separaciones entre ellos, lo podemos describir como edificaciones entre jardines, de baja altura constructiva.

Los espacios libres sobresalen en el conjunto a partir del jardín frontal, de grandes dimensiones y con un paso central en medio de una rotonda. El mismo se vincula al Pabellón General, los pequeños pabellones en el borde de la carretera y en el mismo eje. Y tras el edificio central, existe un patio interior y central al conjunto de los pabellones. En este segundo espacio confluyen muchos de los accesos situados en las esquinas de los pabellones.

A partir de los años 80s se han añadido nuevos elementos que distorsionan esa disposición originaria y que forma parte de la cualidad del conjunto como patrimonio arquitectónico.

De modo específico, se concretan los valores de patrimonio histórico, arquitectónico y cultural implícitos en la aplicación de las determinaciones de protección del Catálogo en los siguientes:

- Entorno de gran interés en el Paisaje Protegido de Tafira y con alta susceptibilidad para las condiciones sociosanitaria que se daban en el momento.
- Condición global de ejemplaridad de una tipología de gran interés vinculada a la función de dotación pública sociosanitaria y de edificación racionalista en Canarias, con prevalencia de un estilo puro y sobrio de su arquitectura.
- Uso sociosanitario.
- La estructura portante principal de los pabellones originales.
- Valor decorativo interno de algunos escasos espacios interiores, incluyendo los pavimentos hidráulicos.
- Composición de las fachadas.
- Elementos de carpintería exterior e interior del diseño histórico.
- Uso de materiales, como las carpinterías de cerrajería metálica parcialmente conservadas (modelo Henry Hope & Sons).
- Calidad constructiva del conjunto originario y su organización espacial (definición de los pabellones aislados, criterio de la limpieza y moderación volumétrica). Disposición paralela y simétrica según un eje orientado NE-SO.
- Pabellones de acceso semicilíndricos.
- Espacios libres, patios o áreas no edificadas.

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación:50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

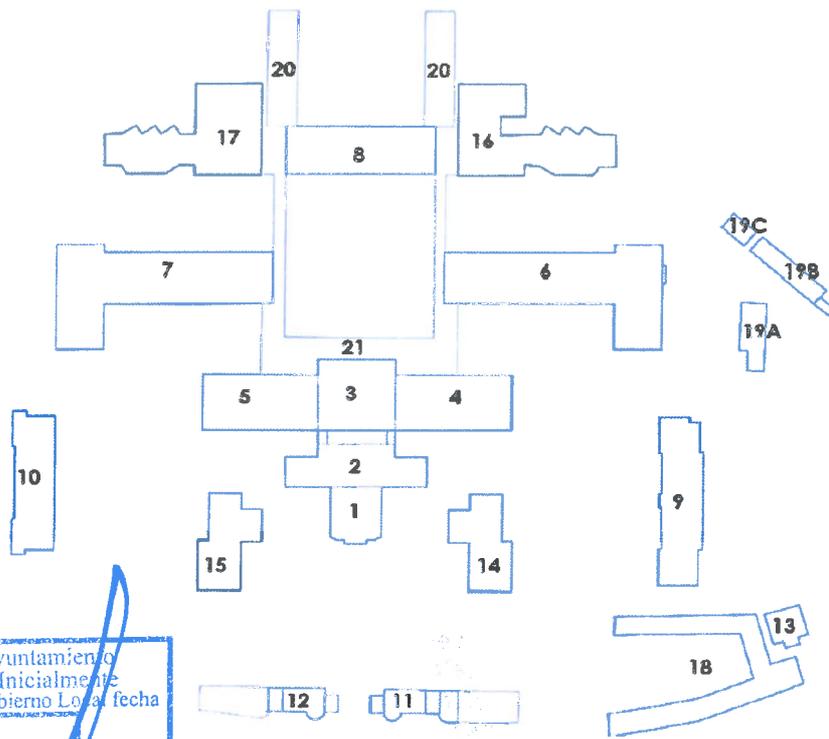
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==	PÁGINA 11/14


50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==



Estos valores son convenientemente abordados en la propuesta de Normas Específicas, mediante la diferenciación de cuatro zonas con características específicas, de vulnerabilidad y potencialidad de la que se derivan distintos niveles de intervención acordes a la definición de los mismos en la Ley 11/2019, de Patrimonio Cultural de Canarias, sin que ello suponga la modificación del grado de protección integral aplicable al conjunto arquitectónico, por cuanto no es éste un aspecto de discusión, sino la precisión de los elementos merecedores de tal consideración de manera estricta (*ámbito de interés histórico arquitectónico*) y la concreción de los que no han de contar con ella en ese nivel máximo (*restante ámbito de la parcela*), organizados como decimos en 4 ámbitos que tienen que ver con el origen del conjunto (proyecto de Miguel Martín) y su desarrollo posterior (con la incorporación de piezas ajenas al proyecto original), más una quinta zona referida a los jardines y espacios libres intersticiales, de modo que se asignen niveles de intervención acordes a dichas circunstancias y se concreten además criterios respecto a dicha intervención.

A continuación se inserta un plano del conjunto arquitectónico donde se identifican las distintas piezas que lo integran, para entender mejor la zonificación propuesta que, como vemos, viene a coincidir con los bloques correspondientes al desarrollo temporal de mismo:



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local, fecha
08 OCT 2020

C/ Plaza de la Constitución, n.º 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:50Q9ieN1YfhkggVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/14



50Q9ieN1YfhkggVyOLbjBQ==

AÑO 1933 -1942

1. Pabellón General.
2. Pabellón Comunidad y Medicina.
3. Cocina.
4. Pabellón pago hombres.
5. Pabellón pago mujeres.
6. Pabellón adultos hombres.
7. Pabellón adultos mujeres.
8. Pabellón niños.
9. Pabellón agitados.
10. Pabellón peligrosos e inestables.
11. Pabellón garajes.
12. Pabellón portero.
13. Pabellón autopsias. (No incluida en la ficha ARQ-008.)

AÑO 1942 – Finales años 60

18. Pabellón Laborterapia – Talleres (Sindicato). (No incluida en la ficha ARQ-008.)
- 19 A. Alpendre. (No incluida en la ficha ARQ-008.)

Finales años 60 – Finales años 70

14. Pabellón Salón Social.
15. Pabellón Salón Social.
16. Edificio de Laborterapia 1.
17. Edificio Laborterapia 2.

Finales años 70 – Principios de los 80

20. Ampliación Pabellón niños.
21. Galerías.

La zonificación propuesta a efectos de la intervención en el conjunto es la siguiente:

1. Ámbito de interés histórico arquitectónico definido con grado de protección integral

- **Zona 1: Conjunto resultante de los proyectos de Miguel Martín:**

La constituyen las siguientes piezas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Se determinan para esta zona los niveles de intervención de Conservación, Restauración, Consolidación y Reconstrucción.

2. Restante ámbito de la parcela

- **Zona 2: Edificaciones consolidadas en 1978 (edificaciones con valor moderado):**

La constituyen las siguientes piezas: 18 y 19.

Se añaden a los niveles determinados para la Zona 1, los de Remodelación y Rehabilitación.

- **Zona 3: Edificaciones consolidadas en 1978 (edificaciones sin interés especial):**

La constituyen las siguientes piezas: 14, 15, 16 y 17.

Se añade a los niveles determinados para la Zona 1, el de Rehabilitación.

- **Zona 4: Edificaciones posteriores a 1978 (edificaciones discordantes):**

La constituyen las siguientes piezas: 20 y 21.

Se añaden a los niveles determinados para la Zona 1, los de Remodelación y Rehabilitación.

- **Espacios exteriores.**

Se establecen criterios generales para la intervención en los mismos.

Los valores anteriores son expuestos de manera concreta en la página 4 de la Ficha, como también en las Normas Específicas, con la consecuente asignación de niveles de intervención acordes a estos, como determinación vinculante en los posibles proyectos de intervención susceptibles de definirse una vez entren en vigor las Normas. La distribución

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 05
Fax: 928 24 64 94
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: 50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==	PÁGINA	13/14
 50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==				



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Normas Específicas Hospital Psiquiátrico. Mayo 2020
Ref.: MLDF

de los niveles de intervención autorizables según zonas se entiende coherente con la conservación de los anteriores valores; objeto básico de las Normas Específicas y del Catálogo Municipal de Protección.

Por tanto, es manifiesta la coherencia de las determinaciones que se proponen con el marco normativo municipal.

Visto lo anterior, se informa de modo FAVORABLE el documento de las Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008), procediendo la aprobación inicial del mismo.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas,

LA JEFA DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

María Luisa Dunjó Fernández



Página 14 de 14

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjó Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/14
			
50Q9ieN1YfhkkgVyOLbjBQ==			

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE NORMAS ESPECÍFICAS AL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO (FICHA ARQ-008 DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

En relación con el referido asunto, se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

1º El día 6 de abril de 2020 -R.E. n.º 43274- se presentó escrito por el Instituto Social y Sociosanitario de Gran Canaria (IAS), Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria, representado por su Presidenta doña Isabel Mena Alonso, acompañando al efecto documento técnico de *Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)*, a fin de proceder a su tramitación y aprobación por este Ayuntamiento.

2º Por Resolución n.º 18479/2020, de 25 de mayo, del Concejal de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se acordó el inicio del procedimiento para la tramitación de las *Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)*.

Posteriormente, el día 1 de junio de 2020 -R.E. n.º 53624 se presentó documento técnico -en sustitución del anterior- con mejoras introducidas en el mismo, siendo el texto definitivo que se informa y objeto de aprobación inicial.

**CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
FICHAS INMUEBLES CATALOGADOS**

3º El artículo 134 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC, en adelante) configura a los Catálogos de Protección como Instrumentos Complementarios de los instrumentos de ordenación.

El artículo 43 de la derogada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias -vigente en el momento de aprobación del PGO2012 y del Catálogo Municipal de Protección- establecía la obligación de los Ayuntamientos de aprobar y mantener actualizado un catálogo arquitectónico, en el que se tenían que establecer el grado de protección y los tipos intervención permitidos para cada supuesto, constituyendo el contenido mínimo que debía recogerse respecto de cada inmueble catalogado.

Esta obligación se recoge en el apartado 2 del artículo 151 de la vigente LSyENPC, estableciendo en su número 3 que, los mismos se pueden formular bien como integrantes del planeamiento urbanístico o bien como instrumentos de carácter autónomo, estableciendo

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 7

Código Seguro de verificación: Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpjpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo		FECHA	30/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpjpg==	PÁGINA	1/7
				
Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpjpg==				



en este último supuesto que para su formulación, tramitación y aprobación, se estará a lo dispuesto para los planes especiales.

Por su parte, el artículo 46 de la citada Ley 4/1999 recogía en, cuanto a los niveles de intervención, que:

“Sin perjuicio de que se establezcan ulteriores especificaciones para cada uno de los grados de protección, los catálogos determinarán las intervenciones de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y remodelación permitidas en cada una de las unidades catalogadas (...).”

Se fijaba, así, un contenido mínimo para establecer la catalogación de inmuebles que aseguraba su protección y niveles de intervención, previendo que se podían establecer o completar posteriormente mediante especificaciones para cada uno de ellos.

Estos aspectos se encuentran regulados ahora en el artículo 50 de la vigente Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, donde se establece la definición de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, así como en su artículo 52, en cuanto al contenido de los mismos, que establece específicamente en su número 4 el contenido mínimo de las fichas de los catálogos de protección.

La Ficha ARQ-008 del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica del PGO de Las Palmas de Gran Canaria del bien inmueble denominado *Hospital Psiquiátrico*, en correspondencia con el uso que siempre tuvo, establece para el mismo y la parcela en la que se ubica, un grado de protección *Integral (B)*, grado que indica que nos encontramos ante una edificación de una gran calidad con importantes valores a preservar, tanto arquitectónicos, como ambientales, históricos o sociales.

4º Por su parte, y en relación con lo anterior, el vigente Plan General configuró al Catálogo de Protección Municipal -apartado 10.3 de su Memoria de la Ordenación Estructural (Parte 4 Justificación de la Ordenación)- como un instrumento autónomo, con el fin de agilizar la gestión de los bienes sujetos a protección, tanto más cuanto que existe la obligación del mantenimiento, renovación y actualización del Catálogo y de sus Fichas.

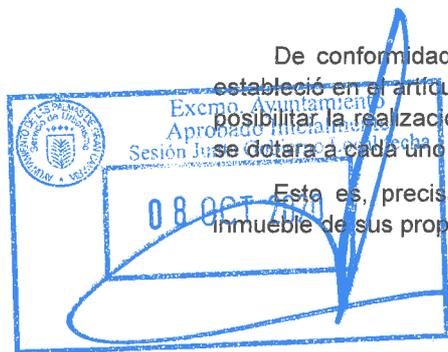
El artículo 5.1.4 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del PGO señala, en relación al contenido de las fichas individuales de cada inmueble, establece que:

“Todos los edificios catalogados dispondrán de una ficha individualizada donde además de reflejar todos aquellos condicionantes urbanísticos que les sean de aplicación, deberán contener el marco específico de la intervención a modo de normas particulares, indicando las intervenciones obligadas y las permitidas.”

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 46 de la derogada LPHC, se estableció en el artículo 5.1.8.1 de las referidas Normas del PGO una *Norma Transitoria* para posibilitar la realización de obras e intervenciones en los inmuebles catalogados hasta tanto se dotara a cada uno de sus normas específicas.

Este es, precisamente, lo que constituye el objeto de este procedimiento; dotar al inmueble de sus propias Normas Específicas, según se dirá más adelante.

Página 2 de 7



Código Seguro de verificación: Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	30/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpJg==	PÁGINA	2/7


Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpJg==

No se trata, pues, de formular, tramitar o aprobar un Catálogo, el cual ya se encuentra en vigor, sino de completar sus determinaciones concretando aquellas aplicables al Hotel Santa Catalina. Constituye una pormenorización del contenido normativo que ni siquiera está asociada al procedimiento de modificación sustancial o menor, si nos atenemos a lo regulado en el punto 1.c del artículo 165 de la Ley 4/2017.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

5º En el apartado 1.3 de la *Memoria justificativa* del documento técnico presentado se recoge que este procedimiento no se encuentra sujeto a la evaluación ambiental estratégica establecida por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ya que no se trata de un plan o programa y no supone ningún cambio sustancial respecto del inmueble protegido; teniendo en cuenta, además, que si el Catálogo de Protección no está sujeto al mismo, por lo que tampoco lo está la asignación de normativa específica a un inmueble mediante su incorporación en la correspondiente Ficha.

La referida ley ambiental define en su artículo 5.1 la *evaluación ambiental* como el:

“Procedimiento administrativo instrumental respecto del de aprobación o de adopción de planes y programas, así como respecto del de autorización de proyectos o, en su caso, respecto de la actividad administrativa de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos. La evaluación ambiental incluye tanto la evaluación ambiental estratégica como la evaluación de impacto ambiental”.

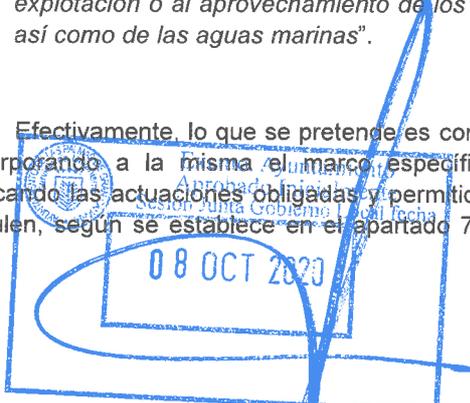
A su vez, define *planes y programas* en el punto 2 del mismo artículo como:

“El conjunto de estrategias, directrices y propuestas destinadas a satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por uno o varios proyectos”.

Y en el caso de los *proyectos* se añade en el punto 3 que se trata de:

“Cualquier actuación que consista en la ejecución o explotación de una obra, una construcción o instalación, así como el desmantelamiento o demolición o cualquier intervención en el medio natural o en el paisaje, incluidas las destinadas a la explotación o al aprovechamiento de los recursos naturales o del suelo y del subsuelo así como de las aguas marinas”.

Efectivamente, lo que se pretende es completar la ficha del Catálogo de este inmueble incorporando a la misma el marco específico de las intervenciones posibles en éste, indicando las actuaciones obligadas y permitidas, así como las normas particulares que las regulen, según se establece en el apartado 7 del nombrado artículo 5.1.4, sin que ello se



Código Seguro de verificación:Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpjpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	30/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpjpg==	PÁGINA	3/7
 Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpjpg==				



encuentre entre los supuestos establecidos en la citada ley ambiental, no sujeto a evaluación ambiental estratégica, ni por el tipo de procedimiento, ni por su contenido o alcance; no se varía el grado de protección y se proponen las Normas para su intervención, que deben ser acordes a la protección integral que tiene asignada, que no puede modificarse.

Estamos ante un objetivo de ordenación urbanística que se centra exclusivamente en la selección y regulación pormenorizada de las intervenciones en aquellos inmuebles, construcciones o enclaves para los que se le define un interés o una representación del patrimonio histórico de la Ciudad, a los efectos de garantizar su conservación.

OBJETO Y OBJETIVO DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS

6º El objeto de este procedimiento -como se ha adelantado- es ordenancista desde el punto de urbanístico, puesto que se trata de dotar al inmueble y parcela en la que se sitúa de las mencionadas *Normas Específicas* mediante su incorporación a su Ficha ARQ-008 del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica, dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente, esto es, establecer el concreto marco de intervención en el mismo conforme a su grado de protección y niveles de intervención permitidos, permitiéndose de ese modo abordar de un modo más eficaz su protección, asegurando con ello su perdurabilidad.

Pero eso no queda aquí; no se trata sólo del cumplimiento de una norma de carácter proteccionista, puesto que su objetivo último es recuperar el edificio para destinarlo a uso público como Complejo socio-sanitario, tanto para residencia como para centro de día para personas en situación de dependencia, encontrándose englobado el mismo en el *II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Gran Canaria* del Cabildo de Gran Canaria, para atención de la población de la isla; uso de carácter asistencial y sanitario para el que en su momento se proyectó y que siempre tuvo el inmueble hasta el cese de su actividad.

Por lo tanto, se recupera y protege activamente un destacado inmueble y, al mismo tiempo -porque ese es su fin ulterior-, se recupera para su destino y uso público socio-sanitario, con su adaptación a las necesidades y normativa sectorial para su desempeño.

Esta es, precisamente, una de las intervenciones previstas en el artículo 74.5 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, al establecer que están permitidas *“las actuaciones encaminadas a poner en uso los bienes, o a adaptarlos a la normativa vigente en cada momento (...)”*, por la remisión que hace el artículo 82.2. cuando expresamente establece que a los inmuebles con protección integral, como es el caso, sólo se permitirán las intervenciones encaminadas al mantenimiento, conservación, restauración y consolidación, añadiendo las excepciones establecidas en el referido artículo 74.

7º Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo, de fecha 22 de julio de 2020, en el que se abordan y analizan técnicamente la actual situación del inmueble, el estudio realizado y la propuesta normativa y de intervención para su incorporación a la Ficha del Catálogo de Protección.

En la propuesta técnica presentada, según se recoge en el indicado informe, se han establecido ámbitos diferenciados de intervención, agrupándose en cuatro zonas, contando

Página 4 de 7

Código Seguro de verificación: Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	30/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/7



Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpJg==

con distintos niveles de intervención, según las características propias de cada una, así la Zona 1 la constituye el *Conjunto resultante de los proyectos de Miguel Martín*; las Zonas 2 y 3 las *Edificaciones consolidadas en 1978*; la Zona 3 las *Edificaciones posteriores a 1978*, estableciéndose criterios generales para los *Espacios Exteriores*. Me remito al informe técnico en cuanto a la localización de las piezas que las comprenden y los niveles de intervención asignados a cada de ellas.

En este sentido, en el informe técnico se informa que los distintos niveles de intervención resultan acordes y se ajustan a la definición establecida en la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, sin suponer modificación del grado de protección integral que tiene asignada la edificación e, igualmente, se recoge que se ha contemplado y se garantiza la atención a las vulnerabilidades del inmueble protegido a través del Estudio histórico realizado y su plasmación en la propuesta técnica de las *Normas Específicas*.

Concluye informando favorablemente el documento de las citadas Normas, a la vista de la coherencia de las determinaciones propuestas a incorporarse en la Ficha con el marco normativo municipal.

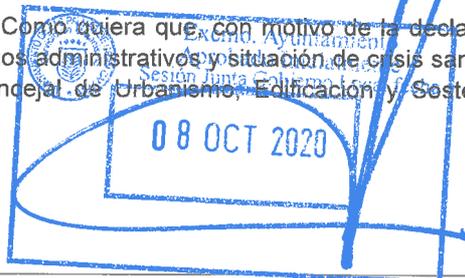
INFORMES

8º La parcela e inmueble que integran el antiguo *Hospital Psiquiátrico* se encuentran en el ámbito del Paisaje Protegido de "Tafira", en Zona de Uso Especial denominada IV. *Área hospitalaria*, con uso sanitario, según lo establecido en Plan Especial que lo ordena y regula, aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de abril de 1999, al que se debe dar cumplimiento en virtud de los principios de jerarquía normativa y especialidad, según lo establecido en el artículo 9 de la LSyENPC, y así expresamente establecido respecto de los espacios naturales en el artículo 106.2, último párrafo del mismo texto legal.

Como quiera que el uso no cambia y que no se producen cambios que afecten a lo establecido para dicha parcela en el referido Plan Especial, no procede solicitar informe previo a su aprobación inicial, sino en el trámite de consulta al Servicio de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias u Órgano gestor del Plan Especial, como administración competente territorialmente.

9º Al tratarse de la tramitación de unas normas que determinan las intervenciones a efectuar en un inmueble incluido en el Catálogo de Protección Municipal, debe someterse, con carácter previo a a la aprobación inicial a informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en cuanto a sus competencias en su artículo 4.5, relativo a la emisión de informe sobre los Catálogos de protección del patrimonio arquitectónico -por analogía al tratarse de una Ficha del mismo- en relación con lo previsto en el apartado 12 del mismo artículo, relativo a cualquier otro asunto a adoptarse por el Ayuntamiento en materia de patrimonio histórico.

Como quiera que con motivo de la declaración del estado de alarma y la suspensión de plazos administrativos y situación de crisis sanitaria a los que se ha hecho referencia, por el Sr. Concejal de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se dictó Resolución nº



Página 5 de 7

Código Seguro de verificación: Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpjpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo		FECHA	30/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpjpg==	PÁGINA	5/7
 Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpjpg==				



15712/2020, de 27 de abril, por la que se acordó, entre otros aspectos, la suspensión de la celebración de las sesiones de dicho Consejo, el informe se emitirá por dicho Consejo Municipal si ya se hubiese restablecido su funcionamiento, o bien por el órgano o servicio municipal al que se pudiera encomendar dicha función transitoriamente, si ello resultara viable.

10º Ni la aprobación de estas *Normas Específicas* ni su posterior desarrollo práctico a través de la ejecución de las correspondientes obras y/o intervenciones suponen ningún gasto para la hacienda municipal.

El Anexo de *Propuesta económica* que se acompaña al documento de las *Normas* va referido, como en su propio nombre se recoge, a la Metodología, Técnicas y Materiales, a emplearse en el inmueble y parcela, conforme a las Normas una vez aprobadas, encontrándose desglosadas y presupuestadas las intervenciones a realizarse, siendo las mismas de cuenta del Cabildo de Gran Canaria como administración propietaria.

TRÁMITES DE INSTRUCCIÓN Y CONCLUSIÓN

11º La aprobación inicial de estas *Normas Específicas* corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tras su aprobación inicial, se llevarán a cabo los siguientes actos de instrucción para su cumplimentación:

- notificación del acuerdo de aprobación inicial al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria
- sometimiento al trámite de información pública, a fin de que cualquier persona -física, jurídica, colectiva o individual- consulte el documento y realice las alegaciones que en relación al mismo considere oportuno, por plazo de un mes, mediante la preceptiva publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Las Palmas y de Canarias, uno de los periódicos de mayor tirada provincial y en el tablón municipal de edictos, así como en la sede electrónica municipal en el apartado de *Información pública* del área de Urbanismo
- trámite de consulta de cooperación interadministrativa, previsto por el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo solicitarse la emisión de este informe a aquellas Administraciones Públicas territoriales afectadas así como las afectadas por razón de la materia



A la vista de la tramitación del expediente, de lo anteriormente expuesto y del informe técnico favorable emitido con fecha 22 de julio de 2020, se informa favorablemente la aprobación inicial de las *Normas Específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (ARQ-008)* y procede elevar

Página 6 de 7

Código Seguro de verificación: Atf6XA3B/KmMwz3SK/gpJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo		FECHA	30/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Atf6XA3B/KmMwz3SK/gpJg==	PÁGINA	6/7



Atf6XA3B/KmMwz3SK/gpJg==



este expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación inicial, previa emisión de informe por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico u órgano que lo sustituya.

Es cuanto me cumple informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.^a Gracia Santamaría del Santo



Página 7 de 7

Código Seguro de verificación: Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	30/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpJg==	PÁGINA	7/7
				
Atf6XA3B/KmMWr3SK/gpJg==				

ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL INMUEBLE INCLUIDO EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Adjunto, se procede a remitir expediente administrativo y documento técnico, así como informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 30 de julio de 2020, en relación con el acuerdo de aprobación inicial de las *Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)* correspondientes al antiguo Hospital Psiquiátrico, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien, el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien, nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La documentación técnica que se remite se encuentra conformada por:

- Normas Específicas aplicables al antiguo Hospital Psiquiátrico
- Anexo I: Estudio histórico
- Anexo II: Propuesta económica: Metodología, Técnicas y Materiales a emplear
- Anexo III: Fotografías

* La documentación se remite en dvd debido a su volumen

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto nº 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
D^a. Felicitas Benítez Pérez



Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: UcPVH6i8teJ0Si3gTiGNOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	30/07/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 UcPVH6i8teJ0Si3gTiGNOA==			

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL INMUEBLE INCLUIDO EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Con registro de salida 2020 - 2159.

Enviada por **OLGA GARCIA HERNANDEZ** el **31/07/2020** a las 12:04.

Extracto: Normas Específicas Hospital **Psiquiátrico - Ficha ARQ-008** Catálogo **Municipal de Protección**

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Solicitud de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 31 de julio de 2020



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 03/09/2020 10:38
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 03/09/2020 10:38
Leído por: OLGA GARCIA HERNANDEZ
Fecha lectura: 03/09/2020 12:52

Registro entrada: 2020 - 1733

Registro salida: 2020 - 4873

Asunto:

INFORME FBP/083/2020 URBANISMO NORMAS HOSPITAL PSIQUIATRICO

Extracto:

INFORME FBP/083/2020 URBANISMO NORMAS HOSPITAL PSIQUIATRICO

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Inicialmente
Sección Junta Gobierno Local fecha
08 OCT 2020



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
 Nº: 83/2020
 Fecha: 3-9-2020

ASUNTO: NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL INMUEBLE, ANTIGUO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, DE PROTECCIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 30 de julio de 2020.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con normas específicas aplicables al inmueble, antiguo Hospital Psiquiátrico, de protección de Las Palmas de Gran Canaria.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado inicialmente en la Sesión Junta de Gobierno de 15 de febrero de 2015, que modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Código Seguro de verificación: 1Ne3guUC9HF4kr5t70c/uQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	03/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1Ne3guUC9HF4kr5t70c/uQ==	PÁGINA 1/2



1Ne3guUC9HF4kr5t70c/uQ==

0006754ad112030983707e40c2090a26k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=q>
 006754ad112030983707e40c2090a26k



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
 Nº: 83/2020
 Fecha: 3-9-2020



IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y el informe jurídico de 30 de julio de 2020 emitido por el Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo que contienen, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica, por tanto, procede a la aprobación inicial de las Normas Específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (ARQ-008) y procede elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).



Código Seguro de verificación: 1Ne3guUC9HF4kr5t70c/uQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	03/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1Ne3guUC9HF4kr5t70c/uQ==	PÁGINA 2/2



1Ne3guUC9HF4kr5t70c/uQ==



0006754ad112030983707e40c2090a26k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=rq006754ad112030983707e40c2090a26k>

ASUNTO: EMISIÓN DE INFORMES POR CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO EN INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE PROTECCIÓN. MOMENTO PROCEDIMENTAL.

INFORME

1.- El Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de este Ayuntamiento se encuentra configurado como un instrumento más de protección del patrimonio de este municipio; así se recoge en el artículo 5.1.1, apartado 7 de las *Normas de Protección y Medidas Ambientales de carácter Estructural (Ordenación Estructural)* del Plan General de Ordenación 2012. Está así previsto en nuestro planeamiento general desde el Plan General Municipal del año 2000.

2.- Su Reglamento de Organización y Funcionamiento (BOP n.º 151, de 24/11/2010), regula sus competencias en el artículo 4.

Los apartados 1 a 6 van referidos a las competencias de emisión de informes en materia de planificación urbanística en relación con los planes especiales de protección, estudios de detalle y normas y determinaciones del Catálogo de Protección Municipal Arquitectónico del PGO, en relación con los inmuebles, zonas y áreas protegidas del municipio, bien como Conjuntos Históricos, como Sitios de Interés Científico o Zonas Arqueológicas Bienes de Interés Cultural, el propio Catálogo Municipal y en la tramitación de los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

Los apartados 7 a 11 van referidos a las competencias en relación con los proyectos de obras, de urbanización, obra mayor en edificaciones, y las menores que así se considere, intervenciones, propuestas de actuación tanto en relación con edificios como que afecten a emplazamientos calificados como Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico; en resumen, informar con carácter previo las obras, intervenciones y actuaciones en el patrimonio municipal protegido o que le pudiera afectar.

Y, por último, los apartados 12 y 13 a funciones de asesoramiento, bien a requerimiento del Presidente del Consejo, bien como órgano consultivo, de conformidad con la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

3.- A consecuencia del estado de alarma declarado en nuestro país mediante *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* y sus sucesivas prórrogas, se dictó Resolución n.º 15712/2020, de 27 de abril, por el concejal del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Actividades, por la que se acordó la suspensión de la periodicidad de las sesiones y competencias del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación con la tramitación de las licencias y/o aprobaciones de proyectos de obras que afectaran al Patrimonio Cultural de Las Palmas de Gran Canaria, acordándose textualmente:



C/ Plaza de la Constitución, nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: iAYb9uBVwbfizAHxYV8xTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	24/09/2020
	Maria Gracia Santamaría del Santo		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iAYb9uBVwbfizAHxYV8xTA==	PÁGINA 1/4
			
iAYb9uBVwbfizAHxYV8xTA==			

"PRIMERO.- Suspender la celebración de las sesiones del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico durante la vigencia del estado de alarma, o sus prórrogas, asumiendo los servicios municipales responsables de las respectivas formulaciones de planes o autorizaciones de obras o usos, la condición asesora/consultiva para informar en los procedimientos referidos en el art. 4, apartados 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de fecha 13 de octubre de 2010."

Asimismo, en el apartado *Segundo* esta resolución se acordó expresamente el mantenimiento de las referidas medidas mientras duraran las circunstancias que motivaron la misma.

4.- La entonces vigente Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias -al amparo de la que se creó el Consejo Municipal- en su artículo 13 reguló a los Consejos Municipales de Patrimonio Histórico, como órganos asesores de los ayuntamientos, de carácter potestativo, dejando a la conveniencia de las Administraciones municipales su creación.

La citada ley no reguló en qué momento del procedimiento de tramitación y aprobación de un planeamiento de protección u otro instrumento que pudiera afectar a patrimonio protegido, debía ser emitido el informe del Consejo, quizá por tratarse de un órgano no preceptivo. Tampoco lo hace el Reglamento municipal, ni la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

5.- En los procedimientos de aprobación de planes especiales de protección, estudios de detalle, normas específicas para un inmueble catalogado, formulación del Catálogo Municipal de Protección, etc. se sigue, por analogía, la sistemática establecida en la tramitación de planeamiento urbanístico, de tal forma que se han venido sometiendo a informe del Consejo de Patrimonio con carácter previo a su aprobación inicial, tal como se hace como los informes preceptivos de legislación sectorial previos a su aprobación inicial.

Si durante la tramitación del instrumento en cuestión se hubieran introducido cambios relevantes o de los que se entendiera la conveniencia de ello, se someten, nuevamente, a informe del Consejo con carácter inmediatamente anterior a su aprobación definitiva; esto es, con el documento urbanístico totalmente finalizado para dicha fase.

6.- La Resolución del concejal del Área de Urbanismo, Edificación y Actividades fue dictada en un momento excepcional -como es notorio y sabido- de crisis y de adopción de medidas sanitarias que impedían la celebración de reuniones y en el que, además, existía una paralización en la tramitación de procedimientos administrativos y judiciales, a tenor de la suspensión de plazos así acordado en el RD de 14 de marzo de 2020, en sus Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera.

La resolución municipal, dictada en el mes de abril, en plena crisis y vigencia de las referidas medidas tuvo por objeto regular expresamente la situación respecto del Consejo Municipal, adoptando expresamente la suspensión de sus competencias y regulando la manera de que, con todas las garantías posibles de protección, no se interrumpiera o viera retrasada, en principio *sine die*, la resolución sobre las licencias solicitadas por terceros o

Página 2 de 4



Código Seguro de verificación: iAYb9uBVwbfizAHxYV8xTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	24/09/2020
	Maria Gracia Santamaria del Santo		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iAYb9uBVwbfizAHxYV8xTA==	PÁGINA 2/4
 iAYb9uBVwbfizAHxYV8xTA==			

proyectos de obras tanto de la Administración municipal como de otras, posibilitando así la emisión de informes en los expedientes pendientes a fin de avanzar hasta el momento legal de poder resolver sobre los mismos.

7.- La situación de alarma ha cesado, pero se encuentra en vigor normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de sus competencias (Acuerdos del Gobierno de Canarias de 3 y 27 de agosto de 2020 -BOC de 04/08/2020- y de 29/08/2020, respectivamente-) en las que, a la vista de las circunstancias que siguen concurriendo en relación con la crisis sanitaria producida por el Covid19, se han dictado medidas de actualización de normas en relación a limitación de reunión a un máximo de diez personas y cumplimiento de distancia interpersonal de 1,5 m, a las que se une la propia regulación municipal, para la prevención y defensa de la salud de personal público y ciudadanos, de limitar las reuniones presenciales en las Oficinas Municipales (la última Resolución n.º 31665, de la Directora General de Administración Pública de 21/09/2020, por la que se actualizan de los planes organizativos de los servicios municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos, criterios a seguir por el personal municipal para llevar a cabo la prestación de servicios durante el tiempo de duración de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote epidémico de Coronavirus_Covid-19 (SARS-Cov-2).

Por ello, al seguir concurriendo las circunstancias expresadas, sigue siendo de aplicación lo anteriormente referido de la Resolución del concejal de esta Área, en cuanto al mantenimiento de las medidas acordadas:

Debe tenerse en cuenta que, según la composición establecida del Consejo se trata de un mínimo de diecisiete personas.

8.- Sin embargo, dichas medidas de suspensión en relación con la emisión de informes sólo afectan a la tramitación de expedientes, tanto de obras privadas como públicas.

En lo que atañe a los apartados 1 a 6 del artículo 4 del Reglamento del Consejo, sigue resultando preceptiva la emisión de informes.

Tal como antes se indicó, ni la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, ni la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, ni el Reglamento municipal establece o fija en que fase de la tramitación de los instrumentos de planeamiento deben emitirse los informes.

En los referidos apartados se recogen las expresiones "...emitir Informes" e "informar" sin establecer preceptivamente en qué fase ni si deben ser más de uno.

9.- A la vista de lo anterior, se da cumplimiento a lo dispuesto en cuanto a la obligatoriedad de la emisión de informes por el Consejo, sometiendo indefectiblemente al mismo los instrumentos de protección que se encuentran actualmente en fase de aprobación inicial y sobre los que no puede expresar su opinión en este momento, de forma que se sometan al mismo indefectiblemente antes de su aprobación definitiva, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento sin que se produzca menoscabo de las competencias del Consejo en cuanto a su carácter de órgano consultivo en la protección del patrimonio municipal.



Código Seguro de verificación: iAYb9uBVwbfizAHxYV8xTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	24/09/2020
	Maria Gracia Santamaría del Santo		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iAYb9uBVwbfizAHxYV8xTA==	PÁGINA 3/4
 iAYb9uBVwbfizAHxYV8xTA==			



10.- Se considera conveniente incorporar este informe en los expedientes administrativos de tramitación de instrumentos de planeamiento, u otros que pudieran afectar a patrimonio protegido, en los que concurren las presentes circunstancias.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

VºBº
Conforme,

La Jefa de Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística,

M.ª Luis Dunjó Fernández

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.ª Gracia Santamaría del Santo



Página 4 de 4

Código Seguro de verificación:iAYb9uBVwbfizAHxYV8xTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	24/09/2020
	María Gracia Santamaría del Santo		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iAYb9uBVwbfizAHxYV8xTA==	PÁGINA 4/4
 iAYb9uBVwbfizAHxYV8xTA==			

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL INMUEBLE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INCLUIDO EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA (FICHA ARQ-008), FORMULADAS Y PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Al objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 8 de octubre de 2020, el asunto de *Aprobación inicial de las Normas Específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-008)*, promovidas y formuladas por el Instituto Social y Sociosanitario del Cabildo de Gran Canaria, se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo de tramitación en formato digital
- 2.- Documento técnico formato digital
- 3.- Propuesta de Acuerdo para la Junta de Gobierno de la Ciudad

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**SRA. CONCEJALA- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
Dª ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ**

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: 811+DYPfc5SHt4XnoBCGCg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	01/10/2020
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 811+DYPfc5SHt4XnoBCGCg==			



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local, referente a APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL INMUEBLE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INCLUIDO EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA (FICHA ARQ-008), FORMULADAS Y PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO DEL CABI. Con registro de salida 2020 - 2897.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 01/10/2020 a las 12:36.
Extracto: SE ACOMPAÑARA EN DVD LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, DEBIDO A SU PESO.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ESCRITO REMISIÓN
- Documento: EXPTE ADMINISTRATIVO

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de octubre de 2020





M.^a Luisa Dunjé Fernández, Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en relación con el asunto de "Aprobación inicial de las Normas Específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-008), promovidas y formuladas por el Instituto Social y Sociosanitario del Cabildo de Gran Canaria, a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA JEFA DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA,
(Decreto n.º 7625/2018, de 19 de marzo)

M.^a. Luisa Dunjé Fernández

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. alcalde y a la Sra. concejala-secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

Antonio José Muñecas Rodrigo

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: TsSaKSaazJ2BF00WpCdMk/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-UDF)	FECHA	02/10/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 TsSaKSaazJ2BF00WpCdMk/A==			

Código Seguro de verificación: hBLC5QkOu3yoiL8UQ1113Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	05/10/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 hBLC5QkOu3yoiL8UQ1113Q==			



El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación inicial de las Normas Específicas aplicables al inmueble *Hospital Psiquiátrico* incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-008), promovidas y formuladas por el Instituto de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo de Gran Canaria.

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1º El día 6 de abril de 2020 -R.E. n.º 43274- se presentó escrito por el Instituto de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo Gran Canaria (IAS), representado por su Presidenta doña Isabel Mena Alonso, acompañando al efecto documento técnico de *Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)*, a fin de proceder a su tramitación y aprobación por este Ayuntamiento.

2º Por Resolución n.º 18479/2020, de 25 de mayo, del Concejal de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se acordó el inicio del procedimiento para la tramitación de las Normas *Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hospital Psiquiátrico (ARQ-008)*.

3º El día 1 de junio de 2020 -R.E. n.º 53624- se presentó nuevo documento técnico en sustitución del anterior, con mejoras introducidas en el mismo, siendo el texto definitivo objeto de aprobación inicial.

4º El vigente Plan General configura al Catálogo de Protección Municipal en el apartado 10.3 de su Memoria de la Ordenación Estructural (Parte 4 Justificación de la Ordenación) como un instrumento autónomo, con el fin de agilizar la gestión de los bienes sujetos a protección, tanto más cuanto que existe la obligación del mantenimiento, renovación y actualización del Catálogo y de sus Fichas.

En el artículo 5.1.4 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del PGO señala, en relación al contenido de las fichas individuales de cada inmueble, que:



C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 5

Código Seguro de verificación: 1z8u3/b+WGP4tikFqPZUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	02/10/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1z8u3/b+WGP4tikFqPZUA==	PÁGINA 1/5
 1z8u3/b+WGP4tikFqPZUA==			



"Todos los edificios catalogados dispondrán de una ficha individualizada donde además de reflejar todos aquellos condicionantes urbanísticos que les sean de aplicación, deberán contener el marco específico de la intervención a modo de normas particulares, indicando las intervenciones obligadas y las permitidas."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la entonces vigente Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, se estableció en el artículo 5.1.8.1 de las citadas Normas una Norma Transitoria para posibilitar la realización de obras e intervenciones en los inmuebles catalogados hasta tanto se dotara a cada uno de sus normas específicas.

5º El inmueble denominado *Hospital Psiquiátrico* se encuentra protegido e incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica del vigente PGO, regulado en su Ficha ARQ-008 y teniendo asignado grado de protección integral.

6º El objeto de este procedimiento es dotar al inmueble, y parcela en la que se sitúa, de las *Normas Específicas aplicables al mismo* mediante su incorporación en la referida Ficha ARQ-008, estableciendo el concreto marco de intervención en el mismo, conforme a su grado de protección y niveles de intervención permitidos, lográndose de ese modo abordar de un modo más eficaz su protección, asegurando con ello su perdurabilidad a través de su recuperación para uso público socio-sanitario.

7º El objetivo último es recuperar el edificio para destinarlo a uso público como Complejo socio-sanitario, tanto para residencia como para centro de día, para personas en situación de dependencia, encontrándose englobado el mismo en el *II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Gran Canaria* del Cabildo de Gran Canaria, para atención de la población de la isla; uso de carácter asistencial y sanitario para el que en su momento se proyectó y siempre tuvo el inmueble hasta el cese de su actividad, de forma que se protege activamente un destacado inmueble y, al mismo tiempo se recupera para su destino y uso público socio-sanitario, mediante su adaptación a las necesidades y normativa sectorial para su desempeño.

Así lo dispone expresamente el artículo 74.5 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, al establecer que están permitidas "las actuaciones encaminadas a poner en uso los bienes, o a adaptarlos a la normativa vigente en cada momento (...)", lo que podrá llevarse a cabo tras la aprobación de las presentes Normas que regulan los niveles de intervención y actuaciones permitidas.

8º Se ha emitido informe técnico favorable por el Servicio de Urbanismo, de fecha 22 de julio de 2020, en el que se abordan y analizan técnicamente la actual situación del inmueble, el estudio realizado y la propuesta normativa y de intervención para su incorporación a la Ficha del Catálogo de Protección, considerando la coherencia de las determinaciones propuestas a incorporarse en la Ficha con el marco normativo municipal.

En la propuesta técnica presentada se han establecido ámbitos diferenciados de intervención, agrupándose en cuatro zonas, contando con distintos niveles de intervención, según las características propias de cada una: Zona 1 la constituye el *Conjunto resultante de los proyectos de Miguel Martín*; las Zonas 2 y 3 las *Edificaciones consolidadas en 1978*; la Zona 4 las *Edificaciones posteriores a 1978*, estableciéndose criterios generales para los *Espacios Exteriores*.

En este sentido, en el informe técnico se informa que los distintos niveles de intervención resultan acordes y se ajustan a la definición establecida en la Ley de Patrimonio

Página 2 de 5



Código Seguro de verificación: 1z8u3/b+WGPH4tikFqPZUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	02/10/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1z8u3/b+WGPH4tikFqPZUA==	PÁGINA 2/5



1z8u3/b+WGPH4tikFqPZUA==



Cultural de Canarias, sin suponer modificación del grado de protección integral que tiene asignada la edificación, haciendo constar que se garantiza la atención a las vulnerabilidades del inmueble protegido a través del Estudio histórico realizado y su plasmación en la propuesta técnica de las *Normas Específicas*.

9º Consta informe jurídico favorable del Servicio de Urbanismo de fecha 30 de julio de 2020, con Nota de conformidad de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de 3 de septiembre de 2020.

Asimismo, se ha emitido informe por el Servicio de Urbanismo el día 24 de septiembre de 2020, en relación con la fase de tramitación del informe a emitirse por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de este Ayuntamiento.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial.

II.- Artículos 134 y 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de los Espacios Naturales Protegidos, en cuanto a la configuración de los Catálogos Municipales de Protección.

III.- Artículo 10.3 de la Memoria Ordenación Estructural (parte 4) del PGO y artículo 5.1.4 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del PGO, en relación al carácter de instrumento autónomo del Catálogo Municipal de Protección y al contenido de las fichas individuales de cada inmueble, respectivamente.

IV.- Artículos 52.4 y 82, ambos, de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en cuanto al contenido mínimo de las Fichas de los Catálogos de Protección y las intervenciones permitidas en función del grado de protección, respectivamente.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente las *Normas Específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-008)*, formuladas y promovidas por el Instituto de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo de Gran Canaria.

Segundo.- Someter estas *Normas* al trámite de información pública mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Boletín Oficial de Canarias; en un periódico de los de mayor circulación de la provincia; en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página corporativa, por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.



Página 3 de 5

Código Seguro de verificación:1z8u3/b+WGPH4tikFqPZUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	02/10/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1z8u3/b+WGPH4tikFqPZUA==	PÁGINA 3/5

1z8u3/b+WGPH4tikFqPZUA==



En el Anuncio se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Tercero.- Asimismo, someter estas *Normas*, por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias, de conformidad con el citado artículo.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, haciendo constar que la aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística

M.ª. Luisa Dunjó Fernández

La Directora General de Urbanismo,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA



Página 4 de 5

Código Seguro de verificación:1z8u3/b+WGPH4tikFqPZUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	02/10/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1z8u3/b+WGPH4tikFqPZUA==	PÁGINA 4/5
 1z8u3/b+WGPH4tikFqPZUA==			



ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión ordinaria de 8 de octubre de 2020.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil veinte

VºBº
EL ALCALDE,



Augusto Hidalgo Macario



P.S. Juan...



Código Seguro de verificación: 1z8u3/b+WGPH4tikFqPZUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	02/10/2020	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1z8u3/b+WGPH4tikFqPZUA==	PÁGINA	5/5



1z8u3/b+WGPH4tikFqPZUA==